



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 11

Si desea más información por favor escribanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002174

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 097-2024.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el OFICIO 151-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha 01 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **NUEVE (9) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que en punto resolutivo NOVENO del ACTA NÚMERO VEINTITRÉS GUION DOS MIL VEINTICUATRO, celebrada por el Honorable Concejo Municipal el día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación, Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, para brindar el apoyo en la contratación de maestros.

CONSIDERANDO: Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar NUEVE (9) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	NO. CONTRATO	RENLÓN	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO	MONTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01	150-2024	022	LEONARDA YADARLI OLIVA CUEVAS DE GUERRA	PROFESORA PARA KINDER EN EL CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGÜE ANEXO A EOUM LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
02	151-2024	022	MARTÍN ROBERTO ASPUAC BENITEZ	INSTRUCTOR DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA ANEXA	Q 34,455.07	01/03/2024
03	152-2024	022	CRISTIAN RICARDO AXPUAC CAMEY	INSTRUCTOR DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
04	153-2024	022	KENIA DANIELA CASTRO HERNÁNDEZ	PROFESORA DE GRADO ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
05	154-2024	022	KARLA DINORA AXPUAC AXPUAC	INSTRUCTOR DE INGLÉS EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
06	155-2024	022	GLENDA ALEJANDRA CHICOP VELÁSQUEZ	MAESTRA DE GRADO EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS	Q 34,455.07	01/03/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



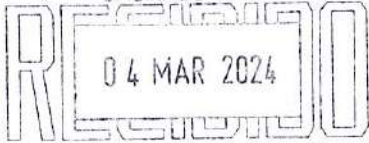
Nº 002175

07	156-2024	022	LUZ MARÍA AXPUAC VELÁSQUEZ	CATEDRÁTICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q 34,455.07	01/03/2024
08	157-2024	022	INGRID ALEJANDRA GUERRERO GARCÍA	CATEDRÁTICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q 34,455.07	01/03/2024
09	158-2024	022	SUSAN MARIELA MARTÍNEZ GONZÁLEZ	CATEDRÁTICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q 34,455.07	01/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad.- II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese.-

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Narcia Alvarado
16:19pm



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001336

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO CINCUENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (150-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día viernes uno de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señora: **Leonarda Yadarli Oliva Cuevas de Guerra**, de veintinueve (29) años de edad, Maestra de Educación Preprimaria, de estado civil casada, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de Santa Lucía Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2695 47703 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 4ta. Calle 2-10 Apartamento B zona 01, del municipio de Santa Lucía Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 86182838 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe en base al Convenio número 003-2024 de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro, y con fundamento en los artículos 2, 71, 72 y 194 literales a) y f) 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 6, 7, 9, 35, 36 numeral 1, 531 literal b), 70, 96 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Código Municipal; Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019), y mediante aprobación por el Honorable Concejo Municipal, contenida en el punto NOVENO del Acta número veintitrés guión dos mil veinticuatro (No. 23-2024) de Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicio el día uno de marzo del año dos mil veinticuatro. **TERCERA:** La trabajadora prestará los servicios como **Profesora para Kinder en el Centro Oficial de Preprimaria Bilingüe Anexo A EDUM Lázaro Apxuaca**, teniendo dentro de sus funciones: a) Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. b) Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. c) Asignar y corregir la tarea. d) Realizar la evaluación, según currículum y tiempo establecidos. e) Entregar resultados de evaluación, según lo establecido. f) Realizar retroalimentación a partir de los resultados de la evaluación. g) Elaborar materiales didácticos. h) Diseñar proyectos de investigación. i) Diseñar proyectos de desarrollo estudiantil. j) Diseñar proyectos de desarrollo comunitario. k) Diseñar y aplicar instrumentos de investigación. l) Apoyar la elaboración de horarios docentes. m) Diseñar y desarrollar tutorías, en caso necesario. n) Diseñar y desarrollar procesos de nivelación académica. o) Diseñar y desarrollar procesos de reforzamientos. p) Diseñar y desarrollar eventos relacionados con su campo de ejercicio. q) Diseñar y desarrollar prácticas innovadoras. r) Asistir y apoyar en todas las actividades curriculares. s) Asistir y apoyar las reuniones docentes. t) Otras que le sean asignadas por las instancias correspondientes. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001337

del Director (a) del Centro Oficial de Preprimaria Bilingüe Anexo A EDUM Lázaro Axpucac. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en el Centro Oficial de Preprimaria Bilingüe Anexo A EDUM Lázaro Axpucac en la 4ª. Avenida 1-49 zona 4 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro al día quince de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y quince (15) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes en jornada matutina. **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL CUATROCIENTOS TRES QUETZALES CON CINCUENTA SEIS CENTAVOS (Q. 3,403.56), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Leonarda Yadarli Oliva Cuevas de Guerra
DPI CUI 2695 47703 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002174

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 097-2024.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el OFICIO 151-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha 01 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **NUEVE (9) Contratos** suscritos bajo renglón 022 para la **prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal**; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que en punto resolutivo NOVENO del ACTA NÚMERO VEINTITRÉS GUION DOS MIL VEINTICUATRO, celebrada por el Honorable Concejo Municipal el día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación, Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, para brindar el apoyo en la contratación de maestros.

CONSIDERANDO: Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar NUEVE (9) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	NO. CONTRATO	RENLÓN	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO	MONTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01	150-2024	022	LEONARDA YADARLI OLIVA CUEVAS DE GUERRA	PROFESORA PARA KINDER EN EL CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGÜE ANEXO A EOUM LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
02	151-2024	022	MARTÍN ROBERTO ASPUAC BENITEZ	INSTRUCTOR DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA ANEXA	Q 34,455.07	01/03/2024
03	152-2024	022	CRISTIAN RICARDO AXPUAC CAMEY	INSTRUCTOR DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
04	153-2024	022	KENIA DANIELA CASTRO HERNÁNDEZ	PROFESORA DE GRADO ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
05	154-2024	022	KARLA DINORA AXPUAC AXPUAC	INSTRUCTOR DE INGLÉS EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
06	155-2024	022	GLENDA ALEJANDRA CHICOP VELÁSQUEZ	MAESTRA DE GRADO EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS	Q 34,455.07	01/03/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002175

07	156-2024	022	LUZ MARÍA AXPUAC VELÁSQUEZ	CATEDRÁTICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q 34,455.07	01/03/2024
08	157-2024	022	INGRID ALEJANDRA GUERRERO GARCÍA	CATEDRÁTICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q 34,455.07	01/03/2024
09	158-2024	022	SUSAN MARIELA MARTÍNEZ GONZÁLEZ	CATEDRÁTICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q 34,455.07	01/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad.- II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese.-

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.

RECIBIDO
04 MAR 2024

Narcia Alvarado
16:19pm



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001338

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (151-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día viernes uno de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el joven: **Martín Roberto Aspuac Benitez**, de veinticuatro (24) años de edad, Perito Contador con Orientación en Computación, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3056 18083 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 3ra. Calle 1-32 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 99318199 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe en base al Convenio número 003-2024 de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro, y con fundamento en los artículos 2, 71, 72 y 194 literales a) y f) 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 6, 7, 9, 35, 36 numeral 1, 531 literal b), 70, 96 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Código Municipal; Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), y mediante aprobación por el Honorable Concejo Municipal, contenida en el punto NOVENO del Acta número veintitrés guion dos mil veinticuatro (No. 23-2024) de Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicio el día uno de marzo del año dos mil veinticuatro. **TERCERA:** El trabajador prestará los servicios como **Instructor de Computación en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca Anexa**, teniendo dentro de sus funciones: a) Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. b) Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. c) Asignar y corregir la tarea. d) Realizar la evaluación, según currículum y tiempo establecidos. e) Entregar resultados de evaluación, según lo establecido. f) Realizar retroalimentación a partir de los resultados de la evaluación. g) Elaborar materiales didácticos. h) Diseñar proyectos de investigación. i) Diseñar proyectos de desarrollo estudiantil. j) Diseñar proyectos de desarrollo comunitario. k) Diseñar y aplicar instrumentos de investigación. l) Apoyar la elaboración de horarios docentes. m) Diseñar y desarrollar tutorías, en caso necesario. n) Diseñar y desarrollar procesos de nivelación académica. o) Diseñar y desarrollar procesos de reforzamientos. p) Diseñar y desarrollar eventos relacionados con su campo de ejercicio. q) Diseñar y desarrollar prácticas innovadoras. r) Asistir y apoyar en todas las actividades curriculares. s) Asistir y apoyar las reuniones docentes. t) Otras que le sean asignadas por las instancias correspondientes. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director (a) de la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca Anexa. **CUARTA:**



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001339

Los servicios serán prestados en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca Anexa en la 2da. Avenida final zona I del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro al día quince de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y quince (15) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes en jornada matutina. **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL CUATROCIENTOS TRES QUETZALES CON CINCUENTA SEIS CENTAVOS (Q. 3,403.56), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Martín Roberto Aspuac Benitez
DPI CUI 3056 18083 0301



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002174

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 097-2024.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el OFICIO 151-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha 01 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **NUEVE (9) Contratos** suscritos bajo renglón 022 para la **prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que en punto resolutivo NOVENO del ACTA NÚMERO VEINTITRÉS GUION DOS MIL VEINTICUATRO, celebrada por el Honorable Concejo Municipal el día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación, Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, para brindar el apoyo en la contratación de maestros. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar NUEVE (9) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	NO. CONTRATO	RENLÓN	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO	MONTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01	150-2024	022	LEONARDA YADARLI OLIVA CUEVAS DE GUERRA	PROFESORA PARA KINDER EN EL CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGÜE ANEXO A EOUM LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
02	151-2024	022	MARTÍN ROBERTO ASPUAC BENITEZ	INSTRUCTOR DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA ANEXA	Q 34,455.07	01/03/2024
03	152-2024	022	CRISTIAN RICARDO AXPUAC CAMEY	INSTRUCTOR DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
04	153-2024	022	KENIA DANIELA CASTRO HERNÁNDEZ	PROFESORA DE GRADO ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
05	154-2024	022	KARLA DINORA AXPUAC AXPUAC	INSTRUCTOR DE INGLÉS EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
06	155-2024	022	GLENDA ALEJANDRA CHICOP VELÁSQUEZ	MAESTRA DE GRADO EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS	Q 34,455.07	01/03/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



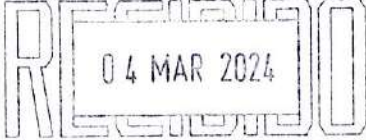
Nº 002175

07	156-2024	022	LUZ MARÍA AXPUAC VELÁSQUEZ	CATEDRÁTICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q 34,455.07	01/03/2024
08	157-2024	022	INGRID ALEJANDRA GUERRERO GARCÍA	CATEDRÁTICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q 34,455.07	01/03/2024
09	158-2024	022	SUSAN MARIELA MARTÍNEZ GONZÁLEZ	CATEDRÁTICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q 34,455.07	01/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad.- II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese.-

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Narcia Alvarado
16:19pm



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001340

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (152-2024) RENGLÓN

022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día viernes uno de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el joven: **Cristian Ricardo Apxuac Camey**, de veinticinco (25) años de edad, Bachiller Industrial y Perito en Informática y Computación, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2746 51580 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la Iera. Calle 2-12 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 102253870 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe en base al Convenio número 003-2024 de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro, y con fundamento en los artículos 2, 71, 72 y 194 literales a) y f) 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 6, 7, 9, 35, 36 numeral 1, 531 literal b), 70, 96 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Código Municipal; Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), y mediante aprobación por el Honorable Concejo Municipal, contenida en el punto NOVENO del Acta número veintitrés guion dos mil veinticuatro (No. 23-2024) de Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicio el día uno de marzo del año dos mil veinticuatro. **TERCERA:** El trabajador prestará los servicios como **Instructor de Computación en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca**, teniendo dentro de sus funciones: a) Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. b) Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. c) Asignar y corregir la tarea. d) Realizar la evaluación, según currículum y tiempo establecidos. e) Entregar resultados de evaluación, según lo establecido. f) Realizar retroalimentación a partir de los resultados de la evaluación. g) Elaborar materiales didácticos. h) Diseñar proyectos de investigación. i) Diseñar proyectos de desarrollo estudiantil. j) Diseñar proyectos de desarrollo comunitario. k) Diseñar y aplicar instrumentos de investigación. l) Apoyar la elaboración de horarios docentes. m) Diseñar y desarrollar tutorías, en caso necesario. n) Diseñar y desarrollar procesos de nivelación académica. o) Diseñar y desarrollar procesos de reforzamientos. p) Diseñar y desarrollar eventos relacionados con su campo de ejercicio. q) Diseñar y desarrollar prácticas innovadoras. r) Asistir y apoyar en todas las actividades curriculares. s) Asistir y apoyar las reuniones docentes. t) Otras que le sean asignadas por las instancias correspondientes. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director (a) de la



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001341

Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca en la 3ra. Calle I-II zona I del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro al día quince de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y quince (15) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes en jornada matutina. **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL CUATROCIENTOS TRES QUETZALES CON CINCUENTA SEIS CENTAVOS (Q. 3,403.56), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Cristian Ricardo Apxuac Camey
DPI CUI 2746 51580 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002174

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 097-2024.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el OFICIO 151-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha 01 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **NUEVE (9) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que en punto resolutive NOVENO del ACTA NÚMERO VEINTITRÉS GUION DOS MIL VEINTICUATRO, celebrada por el Honorable Concejo Municipal el día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación, Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, para brindar el apoyo en la contratación de maestros. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO:** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar NUEVE (9) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	NO. CONTRATO	RENLÓN	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO	MONTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01	150-2024	022	LEONARDA YADARLI OLIVA CUEVAS DE GUERRA	PROFESORA PARA KINDER EN EL CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGÜE ANEXO A EOUM LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
02	151-2024	022	MARTÍN ROBERTO ASPUAC BENITEZ	INSTRUCTOR DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA ANEXA	Q 34,455.07	01/03/2024
03	152-2024	022	CRISTIAN RICARDO AXPUAC CAMEY	INSTRUCTOR DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
04	153-2024	022	KENIA DANIELA CASTRO HERNÁNDEZ	PROFESORA DE GRADO ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
05	154-2024	022	KARLA DINORA AXPUAC AXPUAC	INSTRUCTOR DE INGLÉS EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
06	155-2024	022	GLENDA ALEJANDRA CHICOP VELÁSQUEZ	MAESTRA DE GRADO EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS	Q 34,455.07	01/03/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



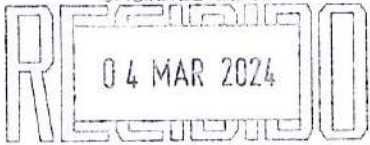
Nº 002175

07	156-2024	022	LUZ MARÍA AXPUAC VELÁSQUEZ	CATEDRÁTICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q 34,455.07	01/03/2024
08	157-2024	022	INGRID ALEJANDRA GUERRERO GARCÍA	CATEDRÁTICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q 34,455.07	01/03/2024
09	158-2024	022	SUSAN MARIELA MARTÍNEZ GONZÁLEZ	CATEDRÁTICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q 34,455.07	01/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad.- II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese.-

PEM. Rubén Ernesto Axbuac Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Narcia Alvarado
16:19pm



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001342

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (153-2024) RENGLÓN

022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día viernes uno de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Kenia Daniela Castro Hernández**, de veinticinco (25) años de edad, Profesora en Productividad y Desarrollo y Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Educación, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de Escuintla, del departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3502 12503 0501 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 4ta. Avenida 4-02 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 99469367 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe en base al Convenio número 003-2024 de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro, y con fundamento en los artículos 2, 71, 72 y 194 literales a) y f) 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 6, 7, 9, 35, 36 numeral I, 531 literal b), 70, 96 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Código Municipal; Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), y mediante aprobación por el Honorable Concejo Municipal, contenida en el punto NOVENO del Acta número veintitrés guion dos mil veinticuatro (No. 23-2024) de Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicio el día uno de marzo del año dos mil veinticuatro. **TERCERA:** La trabajadora prestará los servicios como **Profesora de Grado en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca**, teniendo dentro de sus funciones: a) Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. b) Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. c) Asignar y corregir la tarea. d) Realizar la evaluación, según currículum y tiempo establecidos. e) Entregar resultados de evaluación, según lo establecido. f) Realizar retroalimentación a partir de los resultados de la evaluación. g) Elaborar materiales didácticos. h) Diseñar proyectos de investigación. i) Diseñar proyectos de desarrollo estudiantil. j) Diseñar proyectos de desarrollo comunitario. k) Diseñar y aplicar instrumentos de investigación. l) Apoyar la elaboración de horarios docentes. m) Diseñar y desarrollar tutorías, en caso necesario. n) Diseñar y desarrollar procesos de nivelación académica. o) Diseñar y desarrollar procesos de reforzamientos. p) Diseñar y desarrollar eventos relacionados con su campo de ejercicio. q) Diseñar y desarrollar prácticas innovadoras. r) Asistir y apoyar en todas las actividades curriculares. s) Asistir y apoyar las reuniones docentes. t) Otras que le sean asignadas por las instancias correspondientes. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director (a) de la



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001343

Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca en la 3ra. Calle I-II zona I del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro al día quince de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y quince (15) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes en jornada matutina. **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL CUATROCIENTOS TRES QUETZALES CON CINCUENTA SEIS CENTAVOS (Q. 3,403.56), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Kenia Daniela Castro Hernández
DPI CUI 3502 12503 0501



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002174

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 097-2024.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el OFICIO 151-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha 01 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **NUEVE (9) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que en punto resolutive NOVENO del ACTA NÚMERO VEINTITRÉS GUION DOS MIL VEINTICUATRO, celebrada por el Honorable Concejo Municipal el día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación, Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, para brindar el apoyo en la contratación de maestros.

CONSIDERANDO: Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar NUEVE (9) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	NO. CONTRATO	RENLÓN	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO	MONTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01	150-2024	022	LEONARDA YADARLI OLIVA CUEVAS DE GUERRA	PROFESORA PARA KINDER EN EL CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGÜE ANEXO A EOUM LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
02	151-2024	022	MARTÍN ROBERTO ASPUAC BENITEZ	INSTRUCTOR DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA ANEXA	Q 34,455.07	01/03/2024
03	152-2024	022	CRISTIAN RICARDO AXPUAC CAMEY	INSTRUCTOR DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
04	153-2024	022	KENIA DANIËLA CASTRO HERNÁNDEZ	PROFESORA DE GRADO ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
05	154-2024	022	KARLA DINORA AXPUAC AXPUAC	INSTRUCTOR DE INGLÉS EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
06	155-2024	022	GLENDA ALEJANDRA CHICOP VELÁSQUEZ	MAESTRA DE GRADO EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS	Q 34,455.07	01/03/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



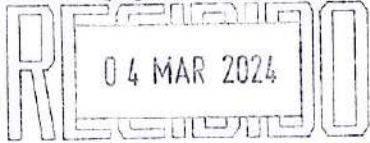
Nº 002175

07	156-2024	022	LUZ MARÍA AXPUAC VELÁSQUEZ	CATEDRÁTICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q 34,455.07	01/03/2024
08	157-2024	022	INGRID ALEJANDRA GUERRERO GARCÍA	CATEDRÁTICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q 34,455.07	01/03/2024
09	158-2024	022	SUSAN MARIELA MARTÍNEZ GONZÁLEZ	CATEDRÁTICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q 34,455.07	01/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad.- II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese.-

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Narcia Alvarado
16:19pm



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001344

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (154-2024) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día viernes uno de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Karla Dinora Axpucac Axpucac**, de veintiséis (26) años de edad, Maestra de Educación Preprimaria, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3061 81355 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 2da. Calle A 0-2 zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 105728357 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe en base al Convenio número 003-2024 de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro, y con fundamento en los artículos 2, 71, 72 y 194 literales a) y f) 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 6, 7, 9, 35, 36 numeral 1, 531 literal b), 70, 96 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Código Municipal; Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), y mediante aprobación por el Honorable Concejo Municipal, contenida en el punto NOVENO del Acta número veintitrés guion dos mil veinticuatro (No. 23-2024) de Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicio el día uno de marzo del año dos mil veinticuatro. **TERCERA:** La trabajadora prestará los servicios como **Instructora de Inglés en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Axpucaca**, teniendo dentro de sus funciones: a) Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. b) Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. c) Asignar y corregir la tarea. d) Realizar la evaluación, según currículum y tiempo establecidos. e) Entregar resultados de evaluación, según lo establecido. f) Realizar retroalimentación a partir de los resultados de la evaluación. g) Elaborar materiales didácticos. h) Diseñar proyectos de investigación. i) Diseñar proyectos de desarrollo estudiantil. j) Diseñar proyectos de desarrollo comunitario. k) Diseñar y aplicar instrumentos de investigación. l) Apoyar la elaboración de horarios docentes. m) Diseñar y desarrollar tutorías, en caso necesario. n) Diseñar y desarrollar procesos de nivelación académica. o) Diseñar y desarrollar procesos de reforzamientos. p) Diseñar y desarrollar eventos relacionados con su campo de ejercicio. q) Diseñar y desarrollar prácticas innovadoras. r) Asistir y apoyar en todas las actividades curriculares. s) Asistir y apoyar las reuniones docentes. t) Otras que le sean asignadas por las instancias correspondientes. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director (a) de la Escuela Oficial Urbana Mixta



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001345

Lázaro Apxuaca. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Apxuaca en la 3ra. Calle I-II zona I del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro al día quince de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y quince (15) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes en jornada matutina. **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL CUATROCIENTOS TRES QUETZALES CON CINCUENTA SEIS CENTAVOS (Q. 3,403.56), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Karla Dinora Apxuac Apxuac
DPI CUI 3061 81355 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002174

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 097-2024.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el OFICIO 151-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha 01 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **NUEVE (9) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que en punto resolutive NOVENO del ACTA NÚMERO VEINTITRÉS GUION DOS MIL VEINTICUATRO, celebrada por el Honorable Concejo Municipal el día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación, Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, para brindar el apoyo en la contratación de maestros. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar NUEVE (9) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	NO. CONTRATO	RENLÓN	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO	MONTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01	150-2024	022	LEONARDA YADARLI OLIVA CUEVAS DE GUERRA	PROFESORA PARA KINDER EN EL CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGÜE ANEXO A EOUM LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
02	151-2024	022	MARTÍN ROBERTO ASPUAC BENITEZ	INSTRUCTOR DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA ANEXA	Q 34,455.07	01/03/2024
03	152-2024	022	CRISTIAN RICARDO AXPUAC CAMEY	INSTRUCTOR DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
04	153-2024	022	KENIA DANIELA CASTRO HERNÁNDEZ	PROFESORA DE GRADO ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
05	154-2024	022	KARLA DINORA AXPUAC AXPUAC	INSTRUCTOR DE INGLÉS EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
06	155-2024	022	GLENDA ALEJANDRA CHICOP VELÁSQUEZ	MAESTRA DE GRADO EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS	Q 34,455.07	01/03/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



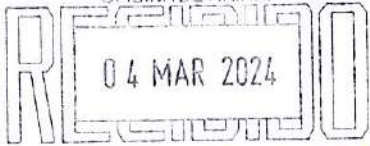
Nº 002175

07	156-2024	022	LUZ MARÍA AXPUAC VELÁSQUEZ	CATEDRÁTICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q 34,455.07	01/03/2024
08	157-2024	022	INGRID ALEJANDRA GUERRERO GARCÍA	CATEDRÁTICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q 34,455.07	01/03/2024
09	158-2024	022	SUSAN MARIELA MARTÍNEZ GONZÁLEZ	CATEDRÁTICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q 34,455.07	01/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad.- II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese.-

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Narcia Alvarado
16:19pm



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001346

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (155-2024) RENGLO 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día viernes uno de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Glenda Alejandra Chicop Velásquez**, de veinticuatro (24) años de edad, Maestra de Educación Preprimaria, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3061 82351 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 1 Avenida 4-22 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 99928418 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe en base al Convenio número 003-2024 de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro, y con fundamento en los artículos 2, 71, 72 y 194 literales a) y f) 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 6, 7, 9, 35, 36 numeral 1, 531 literal b), 70, 96 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Código Municipal; Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019), y mediante aprobación por el Honorable Concejo Municipal, contenida en el punto NOVENO del Acta número veintitrés guión dos mil veinticuatro (No. 23-2024) de Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicio el día uno de marzo del año dos mil veinticuatro. **TERCERA:** La trabajadora prestará los servicios como **Maestra de Grado en la Escuela Oficial de Párvulos**, teniendo dentro de sus funciones: a) Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. b) Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. c) Asignar y corregir la tarea. d) Realizar la evaluación, según currículum y tiempo establecidos. e) Entregar resultados de evaluación, según lo establecido. f) Realizar retroalimentación a partir de los resultados de la evaluación. g) Elaborar materiales didácticos. h) Diseñar proyectos de investigación. i) Diseñar proyectos de desarrollo estudiantil. j) Diseñar proyectos de desarrollo comunitario. k) Diseñar y aplicar instrumentos de investigación. l) Apoyar la elaboración de horarios docentes. m) Diseñar y desarrollar tutorías, en caso necesario. n) Diseñar y desarrollar procesos de nivelación académica. o) Diseñar y desarrollar procesos de reforzamientos. p) Diseñar y desarrollar eventos relacionados con su campo de ejercicio. q) Diseñar y desarrollar prácticas innovadoras. r) Asistir y apoyar en todas las actividades curriculares. s) Asistir y apoyar las reuniones docentes. t) Otras que le sean asignadas por las instancias correspondientes. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director (a) de la Escuela Oficial de Párvulos. **CUARTA:** Los servicios serán



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001347

prestados en la Escuela Oficial de Párvulos en la la. Avenida final zona I del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro al día quince de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y quince (15) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes en jornada matutina. **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL CUATROCIENTOS TRES QUETZALES CON CINCUENTA SEIS CENTAVOS (Q. 3,403.56), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Glenda Alejandra Chicop Velásquez
DPI CUI 3061 82351 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002174

ACUERDO DE ALCALDIA MUNICIPAL NÚMERO 097-2024.-

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ; CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el OFICIO 151-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha 01 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **NUEVE (9) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que en punto resolutive NOVENO del ACTA NÚMERO VEINTITRÉS GUION DOS MIL VEINTICUATRO, celebrada por el Honorable Concejo Municipal el día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación, Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, para brindar el apoyo en la contratación de maestros. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar NUEVE (9) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	NO. CONTRATO	RENLÓN	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO	MONTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01	150-2024	022	LEONARDA YADARLI OLIVA CUEVAS DE GUERRA	PROFESORA PARA KINDER EN EL CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGÜE ANEXO A EOUM LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
02	151-2024	022	MARTÍN ROBERTO ASPUAC BENITEZ	INSTRUCTOR DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA ANEXA	Q 34,455.07	01/03/2024
03	152-2024	022	CRISTIAN RICARDO AXPUAC CAMEY	INSTRUCTOR DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
04	153-2024	022	KENIA DANIELA CASTRO HERNÁNDEZ	PROFESORA DE GRADO ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
05	154-2024	022	KARLA DINORA AXPUAC AXPUAC	INSTRUCTOR DE INGLÉS EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
06	155-2024	022	GLENDA ALEJANDRA CHICOP VELÁSQUEZ	MAESTRA DE GRADO EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS	Q 34,455.07	01/03/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



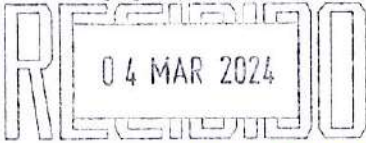
Nº 002175

07	156-2024	022	LUZ MARÍA AXPUAC VELÁSQUEZ	CATEDRÁTICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q 34,455.07	01/03/2024
08	157-2024	022	INGRID ALEJANDRA GUERRERO GARCÍA	CATEDRÁTICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q 34,455.07	01/03/2024
09	158-2024	022	SUSAN MARIELA MARTÍNEZ GONZÁLEZ	CATEDRÁTICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q 34,455.07	01/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad.- II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese.-

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Narcia Alvarado
16:19pm



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001348

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (156-2024) RENGLÓN

022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día viernes uno de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Luz María Axpuac Velásquez**, de veinticuatro (24) años de edad, Maestra de Educación Preprimaria, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3057 25971 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 0 Avenida 3-21 zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 99708760 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe en base al Convenio número 003-2024 de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro, y con fundamento en los artículos 2, 71, 72 y 194 literales a) y f) 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 6, 7, 9, 35, 36 numeral I, 531 literal b), 70, 96 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Código Municipal; Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019), y mediante aprobación por el Honorable Concejo Municipal, contenida en el punto NOVENO del Acta número veintitrés guión dos mil veinticuatro (No. 23-2024) de Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDA: La relación de trabajo inicio el día uno de marzo del año dos mil veinticuatro. **TERCERA:** La trabajadora prestará los servicios como **Catedrática en el Instituto de Educación Básica INEB**, teniendo dentro de sus funciones: a) Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. b) Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. c) Asignar y corregir la tarea. d) Realizar la evaluación, según currículum y tiempo establecidos. e) Entregar resultados de evaluación, según lo establecido. f) Realizar retroalimentación a partir de los resultados de la evaluación. g) Elaborar materiales didácticos. h) Diseñar proyectos de investigación. i) Diseñar proyectos de desarrollo estudiantil. j) Diseñar proyectos de desarrollo comunitario. k) Diseñar y aplicar instrumentos de investigación. l) Apoyar la elaboración de horarios docentes. m) Diseñar y desarrollar tutorías, en caso necesario. n) Diseñar y desarrollar procesos de nivelación académica. o) Diseñar y desarrollar procesos de reforzamientos. p) Diseñar y desarrollar eventos relacionados con su campo de ejercicio. q) Diseñar y desarrollar prácticas innovadoras. r) Asistir y apoyar en todas las actividades curriculares. s) Asistir y apoyar las reuniones docentes. t) Otras que le sean asignadas por las instancias correspondientes. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director (a) del



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001349

Instituto de Educación Básica INEB. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en el Instituto de Educación Básica INEB en la 3ra. Calle 1-II zona I del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro al día quince de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y quince (15) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes en jornada vespertina. **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL CUATROCIENTOS TRES QUETZALES CON CINCUENTA SEIS CENTAVOS (Q. 3,403.56), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Luz María Axpuc Velásquez
DPI CUI 3057 25971 0301



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002174

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 097-2024.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el OFICIO 151-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha 01 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **NUEVE (9) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que en punto resolutive **NOVENO** del ACTA NÚMERO VEINTITRÉS GUION DOS MIL VEINTICUATRO, celebrada por el Honorable Concejo Municipal el día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación, Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, para brindar el apoyo en la contratación de maestros. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar NUEVE (9) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	NO. CONTRATO	REGLÓN	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO	MONTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01	150-2024	022	LEONARDA YADARLI OLIVA CUEVAS DE GUERRA	PROFESORA PARA KINDER EN EL CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGÜE ANEXO A EOUM LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
02	151-2024	022	MARTÍN ROBERTO ASPUAC BENITEZ	INSTRUCTOR DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA ANEXA	Q 34,455.07	01/03/2024
03	152-2024	022	CRISTIAN RICARDO AXPUAC CAMEY	INSTRUCTOR DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
04	153-2024	022	KENIA DANIELA CASTRO HERNÁNDEZ	PROFESORA DE GRADO ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
05	154-2024	022	KARLA DINORA AXPUAC AXPUAC	INSTRUCTOR DE INGLÉS EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
06	155-2024	022	GLENDA ALEJANDRA CHICOP VELÁSQUEZ	MAESTRA DE GRADO EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS	Q 34,455.07	01/03/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



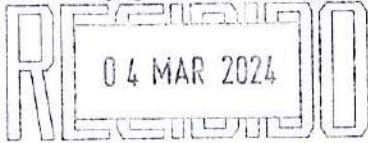
Nº 002175

07	156-2024	022	LUZ MARÍA AXPUAC VELÁSQUEZ	CATEDRÁTICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q 34,455.07	01/03/2024
08	157-2024	022	INGRID ALEJANDRA GUERRERO GARCÍA	CATEDRÁTICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q 34,455.07	01/03/2024
09	158-2024	022	SUSAN MARIELA MARTÍNEZ GONZÁLEZ	CATEDRÁTICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q 34,455.07	01/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad.- II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese.-

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Narcia Alvarado
16:19pm



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001350

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (157-2024) RENGLÓN

022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día viernes uno de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Ingrid Alejandra Guerrero García**, de veintiuno (21) años de edad, Maestra de Educación Preprimaria, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Chimaltenango, del departamento de Chimaltenango y vecina del municipio de Santiago Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3064 95546 0401 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 4ta. Avenida 1-90 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 111683726 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe en base al Convenio número 003-2024 de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro, y con fundamento en los artículos 2, 71, 72 y 194 literales a) y f) 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 6, 7, 9, 35, 36 numeral I, 531 literal b), 70, 96 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Código Municipal; Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), y mediante aprobación por el Honorable Concejo Municipal, contenida en el punto NOVENO del Acta número veintitrés guion dos mil veinticuatro (No. 23-2024) de Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDA: La relación de trabajo inicio el día uno de marzo del año dos mil veinticuatro. **TERCERA:** La trabajadora prestará los servicios como **Catedrática en el Instituto de Educación Básica INEB**, teniendo dentro de sus funciones: a) Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. b) Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. c) Asignar y corregir la tarea. d) Realizar la evaluación, según currículum y tiempo establecidos. e) Entregar resultados de evaluación, según lo establecido. f) Realizar retroalimentación a partir de los resultados de la evaluación. g) Elaborar materiales didácticos. h) Diseñar proyectos de investigación. i) Diseñar proyectos de desarrollo estudiantil. j) Diseñar proyectos de desarrollo comunitario. k) Diseñar y aplicar instrumentos de investigación. l) Apoyar la elaboración de horarios docentes. m) Diseñar y desarrollar tutorías, en caso necesario. n) Diseñar y desarrollar procesos de nivelación académica. o) Diseñar y desarrollar procesos de reforzamientos. p) Diseñar y desarrollar eventos relacionados con su campo de ejercicio. q) Diseñar y desarrollar prácticas innovadoras. r) Asistir y apoyar en todas las actividades curriculares. s) Asistir y apoyar las reuniones docentes. t) Otras que le sean asignadas por las instancias correspondientes. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director (a) del



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001351

Instituto de Educación Básica INEB. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en el Instituto de Educación Básica INEB en la 3ra. Calle 1-II zona I del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro al día quince de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y quince (15) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes en jornada vespertina. **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL CUATROCIENTOS TRES QUETZALES CON CINCUENTA SEIS CENTAVOS (Q. 3,403.56), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Ingrid Alejandra Guerrero García
DPI CUI 3064 95546 0401



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002174

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 097-2024.-

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el OFICIO 151-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha 01 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **NUEVE (9) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que en punto resolutivo NOVENO del ACTA NÚMERO VEINTITRÉS GUION DOS MIL VEINTICUATRO, celebrada por el Honorable Concejo Municipal el día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación, Dirección Departamental de Educación de Sacatepéquez y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, para brindar el apoyo en la contratación de maestros. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** Esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar NUEVE (9) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	NO. CONTRATO	RENLÓN	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO	MONTO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
01	150-2024	022	LEONARDA YADARLI OLIVA CUEVAS DE GUERRA	PROFESORA PARA KINDER EN EL CENTRO OFICIAL DE PREPRIMARIA BILINGÜE ANEXO A EOUM LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
02	151-2024	022	MARTÍN ROBERTO ASPUAC BENITEZ	INSTRUCTOR DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA ANEXA	Q 34,455.07	01/03/2024
03	152-2024	022	CRISTIAN RICARDO AXPUAC CAMEY	INSTRUCTOR DE COMPUTACIÓN EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
04	153-2024	022	KENIA DANIELA CASTRO HERNÁNDEZ	PROFESORA DE GRADO ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
05	154-2024	022	KARLA DINORA AXPUAC AXPUAC	INSTRUCTOR DE INGLÉS EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA	Q 34,455.07	01/03/2024
06	155-2024	022	GLENDA ALEJANDRA CHICOP VELÁSQUEZ	MAESTRA DE GRADO EN LA ESCUELA OFICIAL DE PÁRVULOS	Q 34,455.07	01/03/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



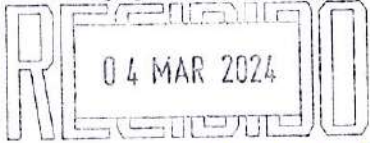
Nº 002175

07	156-2024	022	LUZ MARÍA AXPUAC VELÁSQUEZ	CATEDRÁTICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q 34,455.07	01/03/2024
08	157-2024	022	INGRID ALEJANDRA GUERRERO GARCÍA	CATEDRÁTICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q 34,455.07	01/03/2024
09	158-2024	022	SUSAN MARIELA MARTÍNEZ GONZÁLEZ	CATEDRÁTICA EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q 34,455.07	01/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad.- II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente.- III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese.-

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Narcia Alvarado
16:19pm



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001352

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (158-2024) RENGLÓN

022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día viernes uno de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Susan Mariela Martínez González**, de veintinueve (29) años de edad, Profesora de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnica en Administración Educativa y Maestra de Educación Preprimaria, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2557 37718 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 2 Calle 0-12 zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 84629843 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe en base al Convenio número 003-2024 de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, de fecha quince (15) de febrero del año dos mil veinticuatro, y con fundamento en los artículos 2, 71, 72 y 194 literales a) y f) 253 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 6, 7, 9, 35, 36 numeral 1, 531 literal b), 70, 96 del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; Código Municipal; Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guión dos mil diecinueve (179-2019), y mediante aprobación por el Honorable Concejo Municipal, contenida en el punto NOVENO del Acta número veintitrés guión dos mil veinticuatro (No. 23-2024) de Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La relación de trabajo inicio el día uno de marzo del año dos mil veinticuatro. **TERCERA:** La trabajadora prestará los servicios como **Catedrática en el Instituto de Educación Básica INEB**, teniendo dentro de sus funciones: a) Planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje. b) Realizar la recuperación o activación de conocimientos previos. c) Asignar y corregir la tarea. d) Realizar la evaluación, según currículum y tiempo establecidos. e) Entregar resultados de evaluación, según lo establecido. f) Realizar retroalimentación a partir de los resultados de la evaluación. g) Elaborar materiales didácticos. h) Diseñar proyectos de investigación. i) Diseñar proyectos de desarrollo estudiantil. j) Diseñar proyectos de desarrollo comunitario. k) Diseñar y aplicar instrumentos de investigación. l) Apoyar la elaboración de horarios docentes. m) Diseñar y desarrollar tutorías, en caso necesario. n) Diseñar y desarrollar procesos de nivelación académica. o) Diseñar y desarrollar procesos de reforzamientos. p) Diseñar y desarrollar eventos relacionados con su campo de ejercicio. q) Diseñar y desarrollar prácticas innovadoras. r) Asistir y apoyar en todas las actividades curriculares. s) Asistir y apoyar las reuniones docentes. t) Otras que le sean asignadas por las instancias correspondientes. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001353

del Director (a) del Instituto de Educación Básica INEB. **CUARTA:** Los servicios serán prestados en el Instituto de Educación Básica INEB en la 3ra. Calle 1-II zona I del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **QUINTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro al día quince de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y quince (15) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **SEXTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes en jornada vespertina. **SÉPTIMA:** El salario será de TRES MIL CUATROCIENTOS TRES QUETZALES CON CINCUENTA SEIS CENTAVOS (Q. 3,403.56), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Susan Mariela Martínez González
DPI CUI 2557 37718 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002177

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 099-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; CINCO DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 160-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 05 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de siete (7) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar siete (7) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	159-2024	022	MIRIAM LORENA AXPUAC CHIROY	ENCARGADA DE ARCHIVO MUNICIPAL	Q. 34,778.20	04/03/2024
02	160-2024	022	BRENDA MARLENY AXPUAC CHÁVEZ	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA EL CERRO	Q. 34,778.20	04/03/2024
03	161-2024	022	MARILYN ISABEL CHITAY BARRIOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVA III DE RECURSOS HUMANOS	Q. 34,778.20	04/03/2024
04	162-2024	022	SILVIA NOHEMI ASPUAC GARCÍA DE RAMOS	RECEPTORA DE FARMACIA MUNICIPAL	Q. 34,778.20	04/03/2024
05	163-2024	022	MARCIA FABIOLA SURAY VELÁSQUEZ	ASISTENTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL	Q. 34,778.20	04/03/2024
06	164-2024	022	CARLOS ANTONIO AXPUAC AXPUAC	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 34,778.20	04/03/2024
07	165-2024	022	JIMMY ALEXANDER ASPUACA GARCÍA	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 34,778.20	04/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
06 MAR 2024
Jesús Velásquez
O.G. 04/03/24

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001354

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (159-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señora: **Miriam Lorena Axpuaq Chiroy**, de cincuenta y tres (53) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez, de estado civil casada, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2247 46464 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la Sta. Calle 4-17 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 7739060 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día uno de marzo del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Encargada de Archivo Municipal**, teniendo dentro de sus funciones: a) Archivar toda documentación que ingresa. b) Escanear la documentación que soliciten. c) Analizar y distribuir a donde corresponda, todos los expedientes que ingresan a la Municipalidad y darle el diligenciamiento respectivo, procurando su pronta resolución. d) Llevar el control de expedientes que ingresan a la Municipalidad. f) Realizar liquidación mensual de expedientes ingresados. g) Llevar el control de los expedientes del archivo general. h) Llevar el control automatizado de los expedientes que las dependencias solicitan para revisión. i) Establecer los mecanismos de control de los diferentes expedientes administrativos ingresados al Archivo General de la Municipalidad. j) Recibir e ingresar en el archivo general los expedientes y documentos debidamente foliados e identificados para una fácil y rápida localización. k) Rendir un informe periódico de los expedientes que se ubican en el archivo general. l) Clasificar el archivo para un rápido acceso. m) Digitalizar todos los expedientes que se encuentran en el archivo general. n) Digitalizar los expedientes que ingresen diariamente al archivo general. n) Llevar el control automatizado de los expedientes que se encuentran en el archivo general de forma organizada por tomo. o) Establecer los mecanismos de control de los diferentes expedientes administrativos ingresados al Archivo General de la Municipalidad. p) Realizar auditoria mensual de los expedientes ingresados. q) brindar la correcta orientación e información a los vecinos y público en general. r) Otras funciones inherentes al cargo. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Secretario Municipal. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el Predio Municipal El cerro, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por diez (10) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Miriam Lorena Axpuaq Chiroy
DPI CUI 2247 46464 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002177

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 099-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; CINCO DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 160-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 05 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **siete (7) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar siete (7) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	159-2024	022	MIRIAM LORENA AXPUAC CHIROY	ENCARGADA DE ARCHIVO MUNICIPAL	Q. 34,778.20	04/03/2024
02	160-2024	022	BRENDA MARLENY AXPUAC CHÁVEZ	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA EL CERRO	Q. 34,778.20	04/03/2024
03	161-2024	022	MARILYN ISABEL CHITAY BARRIOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVA III DE RECURSOS HUMANOS	Q. 34,778.20	04/03/2024
04	162-2024	022	SILVIA NOHEMI ASPUAC GARCÍA DE RAMOS	RECEPTORA DE FARMACIA MUNICIPAL	Q. 34,778.20	04/03/2024
05	163-2024	022	MARCIA FABIOLA SURAY VELÁSQUEZ	ASISTENTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL	Q. 34,778.20	04/03/2024
06	164-2024	022	CARLOS ANTONIO AXPUAC AXPUAC	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 34,778.20	04/03/2024
07	165-2024	022	JIMMY ALEXANDER ASPUACA GARCÍA	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 34,778.20	04/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





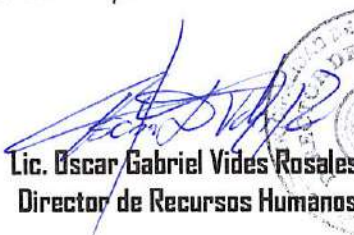
Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001355

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SESENTA GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (160-2024) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Brenda Marleny Axpuc Chávez**, de treinta y siete (37) años de edad, Conserje, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria del Municipio de Santa Lucía Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2597 22804 0309 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 5ta. Calle "A" 0-12 zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 37029177. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día uno de marzo del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Mantenimiento de Limpieza para Finca el Cerro**, teniendo dentro de sus funciones: a) Limpiar las oficinas, instalaciones, servicios sanitarios del sector que le corresponde. b) Colocar, en el sector correspondiente, los utensilios de limpieza, así como los enseres en los servicios sanitarios (papel, toalla y jabón). c) Colocar garrafones de agua en los dispensadores. d) Mantener café en el área que le ha sido designada. e) Colocar vasos y azúcar en los sectores que le corresponden. f) Reportar cualquier daño en las instalaciones del centro educativo al jefe inmediato. g) Apoyar en el traslado de documentos y mensajería interna. h) Trasladar mobiliario y equipo dentro y fuera de las instalaciones. i) Mantener en perfecto estado las plantas ornamentales. j) Realizar el lavado y limpieza de mantelería y cristalería utilizada en reuniones. k) Informar de la existencia de insumos de limpieza para su compra. l) Manejo del libro de existencia de insumos de limpieza bajo su responsabilidad. m) Responsable de entregar insumos de limpieza a los departamentos y áreas que lo soliciten. n) Otras funciones inherentes al cargo. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Gestora de Educación, Cultura y Deportes Municipal. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por diez (10) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete a dieciséis horas (07:00 a 16:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Brenda Marleny Axpuc Chávez
DPI CUI 2597 22804 0309



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002177

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 099-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; CINCO DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 160-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 05 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de siete (7) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar siete (7) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	159-2024	022	MIRIAM LORENA AXPUAC CHIRO Y	ENCARGADA DE ARCHIVO MUNICIPAL	Q. 34,778.20	04/03/2024
02	160-2024	022	BRENDA MARLENY AXPUAC CHÁVEZ	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA EL CERRO	Q. 34,778.20	04/03/2024
03	161-2024	022	MARILYN ISABEL CHITAY BARRIOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVA III DE RECURSOS HUMANOS	Q. 34,778.20	04/03/2024
04	162-2024	022	SILVIA NOHEMI ASPUAC GARCÍA DE RAMOS	RECEPTORA DE FARMACIA MUNICIPAL	Q. 34,778.20	04/03/2024
05	163-2024	022	MARCIA FABIOLA SURAY VELÁSQUEZ	ASISTENTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL	Q. 34,778.20	04/03/2024
06	164-2024	022	CARLOS ANTONIO AXPUAC AXPUAC	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 34,778.20	04/03/2024
07	165-2024	022	JIMMY ALEXANDER ASPUACA GARCÍA	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 34,778.20	04/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001356

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SESENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (161-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Marilyn Isabel Chitay Barrios**, de veintiocho (28) años de edad, Licenciada en Psicología Industrial / Organizacional, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2963 68180 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 0 Calle 1-42 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 92243266 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día uno de marzo del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestara los servicios como **Asistente Administrativa III de Recursos Humanos**, teniendo dentro de sus funciones: a) Elaborar juntamente con los jefes de cada departamento, unidad o dirección, el calendario anual de vacaciones del personal municipal. b) Verificar el cumplimiento del calendario anual de vacaciones del personal municipal. c) Elaborar y ejecutar programa de motivación a empleados municipales. d) Control de suspensiones de IGSS. e) Control de expedientes. f) Coordinar los procesos relacionados con la prevención de riesgos laborales. g) Comunicación con los empleados municipales y resolución de dudas relacionadas con aspectos propios de recursos humanos. h) Llevar el control con la asistencia y cumplimiento de horarios de labores del personal. i) Apoyar al o la Asistente Administrativa I y II. j) Otras inherentes al cargo. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de Recursos Humanos. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02, zona 01 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por diez (10) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), con la salvedad que si hubiera una emergencia o comisión día sábado o domingo se presentará a trabajar. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Marilyn Isabel Chitay Barrios
DPI CUI 2963 68180 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002177

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 099-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; CINCO DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 160-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 05 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de siete (7) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar siete (7) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	159-2024	022	MIRIAM LORENA AXPUC CHIROY	ENCARGADA DE ARCHIVO MUNICIPAL	Q. 34,778.20	04/03/2024
02	160-2024	022	BRENDA MARLENY AXPUC CHÁVEZ	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA EL CERRO	Q. 34,778.20	04/03/2024
03	161-2024	022	MARILYN ISABEL CHITAY BARRIOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVA III DE RECURSOS HUMANOS	Q. 34,778.20	04/03/2024
04	162-2024	022	SILVIA NOHEMI ASPUAC GARCÍA DE RAMOS	RECEPTORA DE FARMACIA MUNICIPAL	Q. 34,778.20	04/03/2024
05	163-2024	022	MARCIA FABIOLA SURAY VELÁSQUEZ	ASISTENTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL	Q. 34,778.20	04/03/2024
06	164-2024	022	CARLOS ANTONIO AXPUC AXPUC	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 34,778.20	04/03/2024
07	165-2024	022	JIMMY ALEXANDER ASPUACA GARCÍA	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 34,778.20	04/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001357

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SESENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (162-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señora: **Silvia Nohemi Aspuac García de Ramos**, de cincuenta (50) años de edad, Tercero Básico y Encargado de Venta Social de Medicamentos, de estado civil casada, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2565 71201 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 4ta. Calle D-41 zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 86286447 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día uno de marzo del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Receptora de Farmacia Municipal**, teniendo dentro de sus funciones: a) Atención personalizada al público que requiere comprar o consultar sobre la medicina a la venta. b) Llevar el inventario de los productos al día. c) Hacer el pedido de medicina con suficiente tiempo de anticipación. d) Llevar el registro del valor de la medicina. e) Llevar el control de los vencimientos de la medicina. f) Llevar el control de la venta diaria. g) Llevar el control de la entrega de dinero a la Tesorería Municipal. h) Mantener limpias las instalaciones de la Farmacia Municipal. i) Asesorar en la compra y venta de medicamentos. j) Atender al Supervisor de PROAM cuando realice la visita. k) Entregar cuentas a la Tesorería Municipal. l) Mantener su documentación en orden y cumplir con los requisitos de documentación que exige el cargo. m) Todas las funciones inherentes al cargo. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Alcalde Municipal. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la Farmacia Municipal ubicada en el interior del Mercado Municipal de la zona 01 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por diez (10) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a dieciséis horas (08:00 a 16:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo) y los sábados de ocho a trece horas (08:00 a 13:00). **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** En cumplimiento con el artículo 63 literal g) del Código de Trabajo vigente, la trabajadora deberá dejar toda la información creada o elaborada por el tiempo que preste sus servicios. **OCTAVA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Silvia Nohemi Aspuac García de Ramos
DPI CUI 2565 71201 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002177

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 099-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; CINCO DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 160-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 05 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **siete (7) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar siete (7) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	159-2024	022	MIRIAM LORENA AXPUC CHIOY	ENCARGADA DE ARCHIVO MUNICIPAL	Q. 34,778.20	04/03/2024
02	160-2024	022	BRENDA MARLENY AXPUC CHÁVEZ	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA EL CERRO	Q. 34,778.20	04/03/2024
03	161-2024	022	MARILYN ISABEL CHITAY BARRIOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVA III DE RECURSOS HUMANOS	Q. 34,778.20	04/03/2024
04	162-2024	022	SILVIA NOHEMI ASPUAC GARCÍA DE RAMOS	RECEPTORA DE FARMACIA MUNICIPAL	Q. 34,778.20	04/03/2024
05	163-2024	022	MARCIA FABIOLA SURAY VELÁSQUEZ	ASISTENTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL	Q. 34,778.20	04/03/2024
06	164-2024	022	CARLOS ANTONIO AXPUC AXPUC	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 34,778.20	04/03/2024
07	165-2024	022	JIMMY ALEXANDER ASPUACA GARCÍA	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 34,778.20	04/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
06 MAR 2024
Jesús Velásquez
08:04hs

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001358

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SESENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (163-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la Licenciada: **Marcia Fabiola Suray Velásquez**, de treinta y dos (32) años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2128 09148 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 0 Calle 7-47 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 71972749. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día uno de marzo del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Asistente de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal**, teniendo dentro de sus funciones: a) Apoyar en la coordinación de las actividades de gestión y educación ambiental. b) Apoyar otras iniciativas que puedan surgir como parte del trabajo en el área de Diversidad, Ciudadanía y Ambiente. c) Todas aquellas actividades inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal (UGAM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02, zona I del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por diez (10) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Marcia Fabiola Suray Velásquez
DPI CUI 2128 09148 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002177

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 099-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; CINCO DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 160-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 05 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de siete (7) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar siete (7) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	159-2024	022	MIRIAM LORENA AXPUAC CHIROY	ENCARGADA DE ARCHIVO MUNICIPAL	Q. 34,778.20	04/03/2024
02	160-2024	022	BRENDA MARLENY AXPUAC CHÁVEZ	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA EL CERRO	Q. 34,778.20	04/03/2024
03	161-2024	022	MARILYN ISABEL CHITAY BARRIOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVA III DE RECURSOS HUMANOS	Q. 34,778.20	04/03/2024
04	162-2024	022	SILVIA NOHEMI ASPUAC GARCÍA DE RAMOS	RECEPTORA DE FARMACIA MUNICIPAL	Q. 34,778.20	04/03/2024
05	163-2024	022	MARCIA FABIOLA SURAY VELÁSQUEZ	ASISTENTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL	Q. 34,778.20	04/03/2024
06	164-2024	022	CARLOS ANTONIO AXPUAC AXPUAC	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 34,778.20	04/03/2024
07	165-2024	022	JIMMY ALEXANDER ASPUACA GARCÍA	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 34,778.20	04/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
06 MAR 2024
Jesús Velásquez
08:04 hrs

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001359

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (164-2024) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Carlos Antonio Axpuaac Axpuaac**, de cuarenta y seis (46) años de edad, Tercero Básico, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteca, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1906 08285 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 4 Avenida 8-13 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 72206578. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día uno de marzo del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**, teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Supervisar y regular tránsito vehicular, b) Realizar operativos de control (alcoholímetro, transporte pesado, etc.), c) Prestar apoyo a eventos socioculturales, recreativos y deportivos, d) Prestar apoyo a la infraestructura, señalización y cambios de vía, e) Velar por la prevención de accidentes y orientación a los conductores en los cambios ejecutados, f) Cuidado de útiles de equipo de trabajo e insumos que le sean asignados, g) y otras inherentes al cargo, además de las contenidas en el reglamento interno de la policía municipal de tránsito, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por diez (10) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de veinticuatro por veinticuatro esclareciendo un fin de semana laborando y otro descansando, haciendo constar que de requerirlo en caso de emergencia deberá presentarse a la jefatura correspondiente, con horario de entrada y salida de ocho (08:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Carlos Antonio Axpuaac Axpuaac
DPI CUI 1906 08285 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002177

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 099-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; CINCO DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 160-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 05 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **siete (7) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar siete (7) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	159-2024	022	MIRIAM LORENA AXPUC CHIROY	ENCARGADA DE ARCHIVO MUNICIPAL	Q. 34,778.20	04/03/2024
02	160-2024	022	BRENDA MARLENY AXPUC CHÁVEZ	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA EL CERRO	Q. 34,778.20	04/03/2024
03	161-2024	022	MARILYN ISABEL CHITAY BARRIOS	ASISTENTE ADMINISTRATIVA III DE RECURSOS HUMANOS	Q. 34,778.20	04/03/2024
04	162-2024	022	SILVIA NOHEMI ASPUAC GARCÍA DE RAMOS	RECEPTORA DE FARMACIA MUNICIPAL	Q. 34,778.20	04/03/2024
05	163-2024	022	MARCIA FABIOLA SURAY VELÁSQUEZ	ASISTENTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL	Q. 34,778.20	04/03/2024
06	164-2024	022	CARLOS ANTONIO AXPUC AXPUC	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 34,778.20	04/03/2024
07	165-2024	022	JIMMY ALEXANDER ASPUACA GARCÍA	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 34,778.20	04/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001360

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SESENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (165-2024) RENGLÓN

022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes

cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Jimmy Alexander Aspuaca García**, de treinta y dos (32) años de edad, Maestro de Educación Primaria, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteca, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2100 56282 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 5 Avenida 9-62 zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 84010762. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día uno de marzo del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**, teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Supervisar y regular tránsito vehicular, b) Realizar operativos de control (alcoholímetro, transporte pesado, etc.), c) Prestar apoyo a eventos socioculturales, recreativos y deportivos, d) Prestar apoyo a la infraestructura, señalización y cambios de vía, e) Velar por la prevención de accidentes y orientación a los conductores en los cambios ejecutados, f) Cuidado de útiles de equipo de trabajo e insumos que le sean asignados, g) y otras inherentes al cargo, además de las contenidas en el reglamento interno de la policía municipal de tránsito, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por diez (10) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de veinticuatro por veinticuatro esclareciendo un fin de semana laborando y otro descansando, haciendo constar que de requerirlo en caso de emergencia deberá presentarse a la jefatura correspondiente, con horario de entrada y salida de ocho (08:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Jimmy Alexander Aspuaca García
DPI CUI 2100 56282 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002180

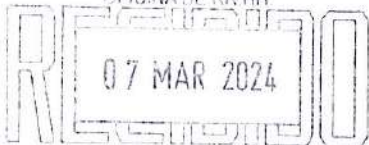
ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 102-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; SIETE DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 164-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 07 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de seis (6) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar seis (6) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	166-2024	022	YESBEL JUDITH AXPUAC	AUXILIAR DE SECRETARÍA MUNICIPAL	Q. 34,778.20	06/03/2024
02	167-2024	022	MIGDALIA CECILIA ASPUAC VELÁSQUEZ DE AXPUAC	MADRE CUIDADORA EN LA GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL	Q. 34,778.20	06/03/2024
03	168-2024	022	MAGDALIGIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ DE DÍAZ	MANTENIMIENTO EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA Y MANTENIMIENTO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q. 34,778.20	06/03/2024
04	169-2024	022	GERBERTH BLADIMIR MUÑOZ	GUARDIÁN Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	Q. 34,553.82	06/03/2024
05	170-2024	022	CARLOS OTTONIEL GONZALEZ Y GONZALEZ	OFICIAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 42,088.71	06/03/2024
06	171-2024	022	CARLOS DANIEL CASTRO HERNÁNDEZ	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 34,329.45	06/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



YESBEL JUDITH AXPUAC
16.03.2024

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001361

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (166-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles seis de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Yesbel Judith Axpuc**, de dieciocho (18) años de edad, Secretaria Bilingüe (Español - Inglés), de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2797 85402 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 0 Avenida 5-55 zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 279785402 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día uno de marzo del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Auxiliar de Secretaría Municipal**, teniendo dentro de sus funciones A) Revisar y coordinar el trabajo de Secretaría Municipal con el oficial I, oficial II y Secretario/a Municipal. B) Archivar las actas de Concejo Municipal. C) Elaborar convocatorias a sesión de Concejo Municipal. D) Elaborar acuerdos de Alcaldía y Concejo Municipal que le delegue el Secretario Municipal. E) Llevar y ordenar el archivo de la Secretaría. F) Transcribir la correspondencia de salida de la secretaria y trasladar al Secretario la correspondencia de entrada. G) Redacción de actas varias según se le solicite, para su aprobación por el Secretario Municipal. H) Dar seguimiento a solicitudes internas de las dependencias municipales que lo requieran. I) Otras funciones inherentes al cargo. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo; siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Secretario Municipal. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02, zona I del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por diez (10) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Yesbel Judith Axpuc
DPI CUI 2797 85402 0301



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002180

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 102-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; SIETE DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 164-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 07 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de seis (6) **Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar seis (6) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	166-2024	022	YESBEL JUDITH AXPUAC	AUXILIAR DE SECRETARÍA MUNICIPAL	Q. 34,778.20	06/03/2024
02	167-2024	022	MIGDALIA CECILIA ASPUAC VELÁSQUEZ DE AXPUAC	MADRE CUIDADORA EN LA GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL	Q. 34,778.20	06/03/2024
03	168-2024	022	MAGDALIGIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ DE DÍAZ	MANTENIMIENTO EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA Y MANTENIMIENTO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q. 34,778.20	06/03/2024
04	169-2024	022	GERBERTH BLADIMIR MUÑOZ	GUARDIÁN Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	Q. 34,553.82	06/03/2024
05	170-2024	022	CARLOS OTTONIEL GONZALEZ Y GONZALEZ	OFICIAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 42,088.71	06/03/2024
06	171-2024	022	CARLOS DANIEL CASTRO HERNÁNDEZ	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 34,329.45	06/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
07 MAR 2024
Jesús Velásquez
16:46 hrs

PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001362

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SESENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (167-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles seis de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señora: **Migdalía Cecilia Aspuac Velásquez de Apxuac**, de cuarenta y tres (43) años de edad, Bachiller en Turismo y Hotelería, de estado civil casada, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2640 77105 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 5ª. Calle 0-31 zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 8580944 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día uno de marzo del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Madre Cuidadora en la Guardería Infantil Municipal**, teniendo dentro de sus funciones: a) Organizar y preparar las actividades y los juegos, así como establecer el entorno de los niños. b) Observar y vigilar las actividades de los niños. c) Instruir a los niños en hábitos de salud y hábitos personales como son los hábitos de comida, descanso e higiene. d) Disciplinar a los niños e iniciar otras medidas para controlar el comportamiento, como es el cuidado de la propia ropa, ordenar los juguetes y los libros. Se eliminan las recomendaciones que son tarea de los padres. e) Mantener registro de cada uno de los niños, incluyendo observaciones diarias, manifestándolas de forma verbal a donde corresponde. f) Ocuparse de las necesidades básicas de los niños, por ejemplo, poner pañales, vestir y alimentar a los bebés o ayudar a los niños con las rutinas diarias como son el aseo, el vestido, la comida o el dormir. g) Preparar los alimentos correspondientes, haciendo uso de medidas higiénicas y alimentos propios para las dietas. h) Las demás atribuciones inherentes a la naturaleza del puesto de trabajo y de las actividades que le sean asignadas por su jefe inmediato. i) Realizar la limpieza respectiva del área. j) Otras funciones inherentes que se deriven de la naturaleza del puesto. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Directora Municipal de la Mujer. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la 2da. Avenida Final zona 01 Finca El Cerro, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por diez (10) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Migdalía Cecilia Aspuac Velásquez de Apxuac
DPI CUI 2640 77105 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002180

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 102-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; SIETE DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 164-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 07 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de seis (6) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar seis (6) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	166-2024	022	YESBEL JUDITH AXPUAC	AUXILIAR DE SECRETARÍA MUNICIPAL	Q. 34,778.20	06/03/2024
02	167-2024	022	MIGDALIA CECILIA ASPUAC VELÁSQUEZ DE AXPUAC	MADRE CUIDADORA EN LA GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL	Q. 34,778.20	06/03/2024
03	168-2024	022	MAGDALIGIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ DE DÍAZ	MANTENIMIENTO EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA Y MANTENIMIENTO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q. 34,778.20	06/03/2024
04	169-2024	022	GERBERTH BLADIMIR MUÑOZ	GUARDIÁN Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	Q. 34,553.82	06/03/2024
05	170-2024	022	CARLOS OTTONIEL GONZALEZ Y GONZALEZ	OFICIAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 42,088.71	06/03/2024
06	171-2024	022	CARLOS DANIEL CASTRO HERNÁNDEZ	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 34,329.45	06/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
07 MAR 2024
JES SUE VELASQUEZ
16/03/2024

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001364

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SESENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (168-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles seis de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señora: **Magdalicia Martínez Martínez de Díaz**, de cincuenta y seis (56) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez, de estado civil casada, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1856 33102 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 0 Avenida 3-22 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 34917985. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día uno de marzo del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Mantenimiento en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Axpucá y Mantenimiento en el Instituto de Educación Básica INEB**, teniendo dentro de sus funciones: a) Preparar los alimentos. b) Certificar el sabor y la calidad de cada plato. c) Controlar la temperatura de cada elemento de la cocina. d) Cocinar y presentar los platos. e) Adaptar o cambiar el menú del establecimiento. f) Organizar los pedidos. g) La limpieza e inspección de la cocina. h) Flexibilidad. i) Realizar las labores de aseo y limpieza en las instalaciones del plantel en que laboran. j) Limpiar y suministrar áreas designadas del edificio (limpiar el polvo, barrer, aspirar, fregar, limpiar las salidas de aire del techo, limpiar los servicios, etc.). k) Otras funciones inherentes al cargo. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Gestora de Educación, Cultura y Deportes Municipal. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la Escuela Oficial Urbana Mixta Lázaro Axpucá y el Instituto de Educación Básica INEB en la 3ra. Calle 1-II zona I del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por diez (10) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete treinta a once treinta horas (07:30 a 11:30) y de catorce a dieciocho horas (14:00 a 18:00), con la salvedad que al requerirla en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Magdalicia Martínez Martínez de Díaz
DPI CUI 1856 33102 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002180

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 102-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; SIETE DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 164-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 07 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de seis (6) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar seis (6) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	166-2024	022	YESBEL JUDITH AXPUAC	AUXILIAR DE SECRETARÍA MUNICIPAL	Q. 34,778.20	06/03/2024
02	167-2024	022	MIGDALIA CECILIA ASPUAC VELÁSQUEZ DE AXPUAC	MADRE CUIDADORA EN LA GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL	Q. 34,778.20	06/03/2024
03	168-2024	022	MAGDALIGIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ DE DÍAZ	MANTENIMIENTO EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA Y MANTENIMIENTO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q. 34,778.20	06/03/2024
04	169-2024	022	GERBERTH BLADIMIR MUÑOZ	GUARDIÁN Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	Q. 34,553.82	06/03/2024
05	170-2024	022	CARLOS OTTONIEL GONZALEZ Y GONZALEZ	OFICIAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 42,088.71	06/03/2024
06	171-2024	022	CARLOS DANIEL CASTRO HERNÁNDEZ	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 34,329.45	06/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
07 MAR 2024
JESSIE VELASQUEZ
16/03/2024

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001365

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SESENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (169-2024) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles seis de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Gerberth Bladimir Muñoz**, de cincuenta y seis (56) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteca, originario del municipio de Morales, del departamento de Izabel y vecino del Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1764 99490 1804 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 7ª. Calle "A" 1-07 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 30880254 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día tres de marzo del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Guardián y Mantenimiento del Polideportivo Municipal**, teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Permanecer en las instalaciones durante su horario laboral. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios. d) Custodio de las llaves y puertas de acceso. e) Atender el ingreso y egreso de todas las personas que visitan las instalaciones. f) Recorrido diurno y nocturno del área asignada. g) Realizar los reportes del turno correspondiente. h) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. i) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. j) Tomar las medidas precautorias en cuanto a seguridad concierne. k) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el Polideportivo Municipal Las Majadas zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día tres de marzo del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y veintinueve (29) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Gerberth Bladimir Muñoz
DPI CUI 1764 99490 1804



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002180

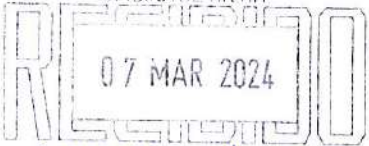
ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 102-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; SIETE DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 164-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 07 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de seis (6) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar seis (6) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	166-2024	022	YESBEL JUDITH AXPUAC	AUXILIAR DE SECRETARÍA MUNICIPAL	Q. 34,778.20	06/03/2024
02	167-2024	022	MIGDALIA CECILIA ASPUAC VELÁSQUEZ DE AXPUAC	MADRE CUIDADORA EN LA GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL	Q. 34,778.20	06/03/2024
03	168-2024	022	MAGDALIGIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ DE DÍAZ	MANTENIMIENTO EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA Y MANTENIMIENTO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q. 34,778.20	06/03/2024
04	169-2024	022	GERBERTH BLADIMIR MUÑOZ	GUARDIÁN Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	Q. 34,553.82	06/03/2024
05	170-2024	022	CARLOS OTTONIEL GONZALEZ Y GONZALEZ	OFICIAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 42,088.71	06/03/2024
06	171-2024	022	CARLOS DANIEL CASTRO HERNÁNDEZ	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 34,329.45	06/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Jessie Velasquez
16/03/2024

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001366

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SETENTA GUION DOS MIL VEINTICUATRO (170-2024) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA

2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles seis de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Carlos Ottoniel Gonzalez y Gonzalez**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de estado civil casado, nacionalidad Guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2443 33246 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 9 Avenida 3-30 zona 04 Finca Los Engaños, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 36982733. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**, teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Pasar asistencia del personal y revisar el uniforme de los agentes quince minutos antes del inicio de turno y reportar al personal faltante. b) Supervisar que los agentes cumplan con su trabajo en los puntos de servicio. c) Patrullar todos los circuitos del municipio verificando el desempeño de los agentes, de acuerdo a normativas y reglamento interno de la Policía Municipal de Tránsito. d) Mantener informado al director y subdirector de la Policía Municipal de Tránsito sobre acontecimientos ocurridos con el desempeño de los agentes. e) Ejecutar todas las órdenes y consignas giradas por su superioridad. f) Reportar al personal que incurra en faltas al reglamento interno. g) Evaluar en forma periódica al personal bajo su cargo. h) Brindar seguridad al agente mediante patrullajes constantes. i) Realizar cierre de turno en el libro correspondiente anotando todo lo sucedido durante el turno, verificar cierre de boletas y labores sociales en las papeletas de servicio y adjuntarlas al libro. j) Controlar vehículos a cargo de la Policía Municipal de Tránsito. k) Velar por que se cuiden los vehículos y equipo asignados a su persona. l) Reportar toda situación que se relacione con la municipalidad y que sea detectada durante su patrullaje. m) Tener disponibilidad para situaciones de emergencia y actividades relevantes tanto municipal y nacional, en apresto al llamado. n) Cumplir con la misión y alcanzar la visión y objetivos de la Policía Municipal de Tránsito. o) Acatar todas las disposiciones de la superioridad en asistir a las reuniones periódicas que el director o subdirector de la Policía Municipal de Tránsito disponga. p) Elaborar los informes relacionados de acuerdo a su que hacer como instructor de la Policía Municipal de Tránsito -PMT. q) Dar instrucción al personal de la PMT, relacionada a un pensum de capacitaciones aprobado por la superioridad. r) Realizar evaluaciones periódicas relacionadas a los cursos impartidos. s) Otras funciones inherentes a su cargo. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y veintiocho (28) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete a once horas (07:00 a 11:00) y de catorce a dieciocho horas (14:00 a 18:00), domingo de once a quince horas (11:00 a 15:00), haciendo constar que de requerirlo en caso de emergencia deberá presentarse a la jefatura correspondiente, con horario de entrada y salida de ocho (08:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 4,000.00), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SEPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Carlos Ottoniel Gonzalez y Gonzalez
DPI CUI 2443 33246 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002180

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 102-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; SIETE DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 164-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 07 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de seis (6) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar seis (6) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	166-2024	022	YESBEL JUDITH AXPUAC	AUXILIAR DE SECRETARIA MUNICIPAL	Q. 34,778.20	06/03/2024
02	167-2024	022	MIGDALIA CECILIA ASPUAC VELÁSQUEZ DE AXPUAC	MADRE CUIDADORA EN LA GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL	Q. 34,778.20	06/03/2024
03	168-2024	022	MAGDALIGIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ DE DÍAZ	MANTENIMIENTO EN LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA LÁZARO AXPUACA Y MANTENIMIENTO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA INEB	Q. 34,778.20	06/03/2024
04	169-2024	022	GERBERTH BLADIMIR MUÑOZ	GUARDIÁN Y MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	Q. 34,553.82	06/03/2024
05	170-2024	022	CARLOS OTTONIEL GONZALEZ Y GONZALEZ	OFICIAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 42,088.71	06/03/2024
06	171-2024	022	CARLOS DANIEL CASTRO HERNÁNDEZ	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 34,329.45	06/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
07 MAR 2024
JESSE VELASQUEZ
16:46 hrs

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001367

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SETENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (171-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles seis de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el joven: **Carlos Daniel Castro Hernández**, de veintitrés (23) años de edad, Profesor de Enseñanza Media en Pedagogía y Técnico en Administración Educativa, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Escuintla, del departamento de Escuintla y vecino del municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, del departamento de Escuintla, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3133 07202 0501 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la Gta. Avenida 4-12 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 116386436. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La relación de trabajo inicia el día cinco de marzo del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**, teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Supervisar y regular tránsito vehicular, b) Realizar operativos de control (alcoholímetro, transporte pesado, etc.), c) Prestar apoyo a eventos socioculturales, recreativos y deportivos, d) Prestar apoyo a la infraestructura, señalización y cambios de vía, e) Velar por la prevención de accidentes y orientación a los conductores en los cambios ejecutados, f) Cuidado de útiles de equipo de trabajo e insumos que le sean asignados, g) y otras inherentes al cargo, además de las contenidas en el reglamento interno de la policía municipal de tránsito, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día cinco de marzo del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y veintisiete (27) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de veinticuatro por veinticuatro esclareciendo un fin de semana laborando y otro descansando, haciendo constar que de requerirlo en caso de emergencia deberá presentarse a la jefatura correspondiente, con horario de entrada y salida de ocho (08:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3.227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Carlos Daniel Castro Hernández
DPI CUI 3133 07202 0501



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002190

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 111-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; QUINCE DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 173-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 14 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar dos (2) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	172-2024	022	GABRIELA ALEJANDRA IBARRA JACINTO	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 33,656.32	13/03/2024
02	173-2024	022	CRISTIAN DAVID URIZAR CANTEO	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 33,544.13	13/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001371

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SETENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (172-2024) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles trece de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Gabriela Alejandra Ibarra Jacinto**, de treinta (30) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de Santa Rosa, del departamento de Barberena, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2225 21562 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 4ta. Calle "L" 2-21 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 80015158. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día once de marzo del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**, teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Portar el uniforme completo e insignias que lo identifiquen correctamente cuando este de servicio. b) Ser el responsable del cuidado, limpieza, resguardo y buen uso del equipo que se le asigne (vehículos, conos, separadores, radios, y otros medios que faciliten su trabajo). c) Reportar a su jefe inmediato la fluidez vehicular durante las horas pico en los puntos de servicios o patrullajes asignados. d) Tener disponibilidad para situaciones de emergencia y actividades relevantes municipal y nacional, en apresto al llamado. e) Comunicar a base cualquier anomalía que coordinen con PNC. f) Recibir pagos de los usuarios de estacionamientos autorizados. g) Proporcionar los recibos correspondientes a los usuarios. h) Proporcionar información al público en general. i) Llevar el control de cobros por parqueos. j) Sellar boletos para estacionamiento. k) Realizar corte del estacionamiento. l) Asistir a capacitaciones, reuniones y juntas que solicite su jefe inmediato. m) Rendir corte de caja diariamente, a la Dirección Administrativa Financiera Integrada DAFIM, relacionada a los ingresos de cobro de parqueo por medio del formulario 318. n) Realizar cualquier actividad de apoyo conexas a su puesto y área, además de las contenidas en el reglamento interno de la Policía Municipal de Tránsito, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día once de marzo del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y veintiún (21) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo) y los sábados de ocho a doce horas (08:00 a 12:00) o de trece a diecisiete horas (13:00 a 17:00), dependiendo el rol de turnos que se realice para ese día; con la salvedad que los días domingo en caso de fuerza mayor o una emergencia hacerse presente. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Gabriela Alejandra Ibarra Jacinto
DPI CUI 2225 21562 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002190

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 111-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; QUINCE DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 173-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 14 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar dos (2) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	172-2024	022	GABRIELA ALEJANDRA IBARRA JACINTO	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 33,656.32	13/03/2024
02	173-2024	022	CRISTIAN DAVID URIZAR CANTEO	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 33,544.13	13/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001372

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SETENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (173-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles trece de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Cristian David Urizar Canteo**, de treinta (30) años de edad, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de Mixco, del departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2227 28833 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 6ta. Avenida Q-32 "A" zona 03, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 74039148. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día doce de marzo del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**, teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Supervisar y regular tránsito vehicular, b) Realizar operativos de control (alcoholímetro, transporte pesado, etc.), c) Prestar apoyo a eventos socioculturales, recreativos y deportivos, d) Prestar apoyo a la infraestructura, señalización y cambios de vía, e) Velar por la prevención de accidentes y orientación a los conductores en los cambios ejecutados, f) Cuidado de útiles de equipo de trabajo e insumos que le sean asignados, g) y otras inherentes al cargo, además de las contenidas en el reglamento interno de la policía municipal de tránsito, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día doce de marzo del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y veinte (20) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de veinticuatro por veinticuatro esclareciendo un fin de semana laborando y otro descansando, haciendo constar que de requerirlo en caso de emergencia deberá presentarse a la jefatura correspondiente, con horario de entrada y salida de ocho (08:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Cristian David Urizar Canteo
OPI CUI 2227 28833 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002193

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 113-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; QUINCE DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 173-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 14 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar dos (2) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	174-2024	022	ERIK ORLANDO MEJÍA UBEDO	GUARDIÁN Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO MUNICIPAL EL CERRO	Q. 33,431.95	14/03/2024
02	175-2024	022	JABES STIVEN JUÁREZ VELÁSQUEZ	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 33,319.76	13/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001373

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (174-2024) RENGLÓN

022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día jueves catorce de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Erik Orlando Mejía Ubeto**, de cuarenta y tres (43) años de edad, Cuarto Primaria, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1726 60009 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 4ª. Avenida I-63 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 63260573. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día trece de marzo del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Guardián y Mantenimiento del Predio Municipal El Cerro**, teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Permanecer en las instalaciones durante su horario laboral. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios. d) Custodio de las llaves y puertas de acceso. e) Atender el ingreso y egreso de todas las personas que visitan las instalaciones. f) Recorrido diurno y nocturno del área asignada. g) Realizar los reportes del turno correspondiente. h) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. i) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. j) Tomar las medidas precautorias en cuanto a seguridad concierne. k) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el Predio Municipal El Cerro, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día trece de marzo del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es nueve (9) meses y diecinueve (19) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Erik Orlando Mejía Ubeto
Erik Orlando Mejía Ubeto
DPI CUI 1726 60009 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002193

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 113-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; QUINCE DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 173-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 14 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar dos (2) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	174-2024	022	ERIK ORLANDO MEJÍA UBEDO	GUARDIÁN Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO MUNICIPAL EL CERRO	Q. 33,431.95	14/03/2024
02	175-2024	022	JABES STIVEN JUÁREZ VELÁSQUEZ	AGENTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO (PMT)	Q. 33,319.76	13/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001374

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SETENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (175-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día jueves catorce de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el joven: **Jabes Stiven Juárez Velásquez**, de dieciocho (18) años de edad, 4to. Grado en Perito Contador con Orientación en Computación, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2809 48069 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 3ra. Calle 0-21 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. Número de Identificación Tributaria 280948069. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Agente de la Policía Municipal de Tránsito (PMT)**, teniendo asignadas las siguientes funciones: a) Portar el uniforme completo e insignias que lo identifiquen correctamente cuando este de servicio. b) Ser el responsable del cuidado, limpieza, resguardo y buen uso del equipo que se le asigne (vehículos, conos, separadores, radios, y otros medios que faciliten su trabajo). c) Reportar a su jefe inmediato la fluidez vehicular durante las horas pico en los puntos de servicios o patrullajes asignados. d) Tener disponibilidad para situaciones de emergencia y actividades relevantes municipal y nacional, en apresto al llamado. e) Comunicar a base cualquier anomalía que coordinen con PNC. f) Recibir pagos de los usuarios de estacionamientos autorizados. g) Proporcionar los recibos correspondientes a los usuarios. h) Proporcionar información al público en general. i) Llevar el control de cobros por parqueos. j) Sellar boletos para estacionamiento. k) Realizar corte del estacionamiento. l) Asistir a capacitaciones, reuniones y juntas que solicite su jefe inmediato. m) Rendir corte de caja diariamente, a la Dirección Administrativa Financiera Integrada DAFIM, relacionada a los ingresos de cobro de parqueo por medio del formulario 318. n) Realizar cualquier actividad de apoyo conexa a su puesto y área, además de las contenidas en el reglamento interno de la Policía Municipal de Tránsito, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal de Tránsito (PMT). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y diecinueve (18) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo) y lo sábados de ocho a doce horas (08:00 a 12:00) o de trece a diecisiete horas (13:00 a 17:00), dependiendo el rol de turnos que se realice para ese día; con la salvedad que los días domingo en caso de fuerza mayor o una emergencia hacerse presente. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Jabes Stiven Juárez Velásquez
DPI CUI 2809 48069 0301



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002201

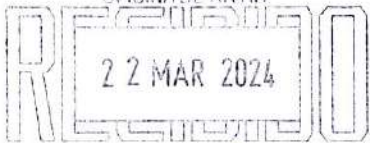
ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 121-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTIDÓS DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 186-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 22 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de tres (3) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar tres (3) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	176-2024	022	CARLOS ENRIQUE JOP	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL	Q. 33,095.38	21/03/2024
02	177-2024	022	JOSE ESTUARDO VELÁSQUEZ OLIVARES	GUARDIÁN PREDIO PARQUEO MUNICIPAL	Q. 33,095.38	21/03/2024
03	178-2024	022	MARÍA TEREZA AGUILAR DEL CID	GUARDIÁN PREDIO PARQUEO MUNICIPAL	Q. 33,095.38	21/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Jesús Velásquez
14:56 hrs.

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001376

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SETENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (176-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día jueves veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Carlos Enrique Jop**, de sesenta y dos (62) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1995 27059 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 2da. Avenida "B" 2-12 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 53263154 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día dieciséis de marzo del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Encargado de Mantenimiento del Estadio Municipal**, teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Corte de grama, limpieza y riego de la cancha. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios y el reportar el estado en que son devueltas las instalaciones. d) Realizar los reportes del turno correspondiente. e) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. f) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. g) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo. h) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental -UGAM-. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el Estadio Municipal del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día dieciséis de marzo del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (9) meses y dieciséis (16) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). Sábados de ocho a doce (08:00 a 12:00) horas. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Carlos Enrique Jop
DPI CUI 1995 27059 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002201

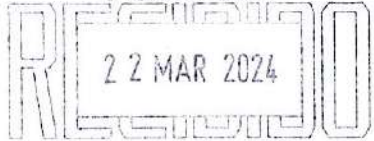
ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 121-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTIDÓS DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 186-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 22 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **tres (3) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar tres (3) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	176-2024	022	CARLOS ENRIQUE JOP	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL	Q. 33,095.38	21/03/2024
02	177-2024	022	JOSE ESTUARDO VELÁSQUEZ OLIVARES	GUARDIÁN PREDIO PARQUEO MUNICIPAL	Q. 33,095.38	21/03/2024
03	178-2024	022	MARÍA TEREZA AGUILAR DEL CID	GUARDIÁN PREDIO PARQUEO MUNICIPAL	Q. 33,095.38	21/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Jesús Velásquez
14:56 hrs.

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001377

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SETENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (177-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día jueves veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Jose Estuardo Velásquez Olivares**, de sesenta y uno (61) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1688 44664 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 5ta. Calle 0-15 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 7851944 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día dieciséis de marzo del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Guardián Predio Parqueo Municipal**, teniendo dentro de sus funciones: a) Cuidar y Mantener limpias las instalaciones. b) Resguardar las llaves del edificio y puertas de acceso. c) Atender las puertas de ingreso a todas las personas. d) Realizar recorrido diurno y nocturno de todas las instalaciones. e) Realizar los reportes del turno correspondiente. f) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. g) Cuidar los útiles e insumos de limpieza y equipo de comunicación que le entregan para sus labores. h) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo del predio municipal. i) Manejo de talonario 318 para realizar cobros de parqueo. j) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativo y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el Predio Municipal, ubicado en la 0 Avenida 5-12, zona 01 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día dieciséis de marzo del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y dieciséis (16) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Jose Estuardo Velásquez Olivares
DPI CUI 1688 44664 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002201

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 121-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTIDÓS DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 186-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 22 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de tres (3) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar tres (3) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	176-2024	022	CARLOS ENRIQUE JOP	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL	Q. 33,095.38	21/03/2024
02	177-2024	022	JOSE ESTUARDO VELÁSQUEZ OLIVARES	GUARDIÁN PREDIO PARQUEO MUNICIPAL	Q. 33,095.38	21/03/2024
03	178-2024	022	MARÍA TEREZA AGUILAR DEL CID	GUARDIÁN PREDIO PARQUEO MUNICIPAL	Q. 33,095.38	21/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Jessy Velazquez
14:56 hrs.

PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001378

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (178-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día jueves veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señora: **María Tereza Aguilar Del Cid**, de cincuenta y seis (56) años de edad, Ama de Casa, de estado civil Unida de Hecho, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de San Vicente Pacaya, del departamento de Escuintla y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1694 22976 0512 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 0 Avenida 2-32 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 74556835 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día dieciséis de marzo del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Guardián Predio Parqueo Municipal**, teniendo dentro de sus funciones: a) Cuidar y Mantener limpias las instalaciones. b) Resguardar las llaves del edificio y puertas de acceso. c) Atender las puertas de ingreso a todas las personas. d) Realizar recorrido diurno y nocturno de todas las instalaciones. e) Realizar los reportes del turno correspondiente. f) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. g) Cuidar los útiles e insumos de limpieza y equipo de comunicación que le entregan para sus labores. h) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo del predio municipal. i) Manejo de talonario 318 para realizar cobros de parqueo. j) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativo y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el Predio Municipal, ubicado en la 0 Avenida 5-12, zona 01 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día dieciséis de marzo del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) meses y dieciséis (16) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

María Tereza Aguilar Del Cid
DPI CUI 1694 22976 0512



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002205

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 125-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTISÉIS DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 189-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 25 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **tres (3) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar tres (3) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	179-2024	022	ZULY MARIELA CUYÚN LÓPEZ	BOMBERA MUNICIPAL	Q. 32,085.69	25/03/2024
02	180-2024	022	WENDY PAOLA ASPUAC BENITEZ	BOMBERA MUNICIPAL	Q. 32,085.69	25/03/2024
03	181-2024	022	SONIA ANGELICA IGNACIO IXPATÁ	OPERATIVO MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE CALLES Y AVENIDAS	Q. 32,085.69	25/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.

RECIBIDO
26 MAR 2024

MARIA ANARADO
16:17PM

PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001380

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (179-2024) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señora: **Zuly Mariela Cuyún López**, de cuarenta y dos (42) años de edad, Perito Contador, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez, con certificación de Bombero Profesional I Clase, de estado civil casada, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2569 69450 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 3ª Avenida 5-80 de la zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 66181941. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Bombrera Municipal**, teniendo dentro de sus funciones: a) Atender las emergencias y accidentes que ocurran dentro de la jurisdicción del municipio, sin distinción alguna, b) y otras inherentes al cargo. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Comandante de Bomberos Municipales. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (9) meses y siete (7) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Zuly Mariela Cuyún López
DPI CUI 2569 69450 0301



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002205

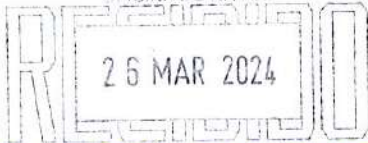
ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 125-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTISÉIS DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 189-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 25 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de tres (3) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar tres (3) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	179-2024	022	ZULY MARIELA CUYÚN LÓPEZ	BOMBERA MUNICIPAL	Q. 32,085.69	25/03/2024
02	180-2024	022	WENDY PAOLA ASPUAC BENITEZ	BOMBERA MUNICIPAL	Q. 32,085.69	25/03/2024
03	181-2024	022	SONIA ANGELICA IGNACIO IXPATÁ	OPERATIVO MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE CALLES Y AVENIDAS	Q. 32,085.69	25/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH



MARIA ANTONIO
16:17 PM

PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001381

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO OCHENTA GUION DOS MIL VEINTICUATRO (180-2024) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señora: **Wendy Paola Aspuac Benitez**, de treinta y dos (32) años de edad, Bachiller en Computación con Orientación Científica, con certificación de Bombero Profesional III Clase, de estado civil casada, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2091 36537 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 5ª Calle "B" 4-22 de la zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 79123929. Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La relación de trabajo inicia el día veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Bombero Municipal**, teniendo dentro de sus funciones: a) Atender las emergencias y accidentes que ocurran dentro de la jurisdicción del municipio, sin distinción alguna, b) y otras inherentes al cargo. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Comandante de Bomberos Municipales.

TERCERA: Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (9) meses y siete (7) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Wendy Paola Aspuac Benitez
DPI CUI 2091 36537 0301



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002205

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 125-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTISÉIS DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 189-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 25 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de tres (3) Contratos suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar tres (3) Contratos, suscritos bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

No.	No. Contrato	Renglón	Nombre del trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
01	179-2024	022	ZULY MARIELA CUYÚN LÓPEZ	BOMBERA MUNICIPAL	Q. 32,085.69	25/03/2024
02	180-2024	022	WENDY PAOLA ASPUAC BENITEZ	BOMBERA MUNICIPAL	Q. 32,085.69	25/03/2024
03	181-2024	022	SONIA ANGELICA IGNACIO IXPATÁ	OPERATIVO MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA DE CALLES Y AVENIDAS	Q. 32,085.69	25/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.

RECIBIDO
26 MAR 2024

MARIA ANARADO
16:17 PM

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001382

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (181-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Sonia Angelica Ignacio Ixpatá**, de treinta y cuatro (34) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Escuintla, del departamento de Escuintla y vecina del municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2526 76483 0501 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 4ª. Avenida 3-61 de la zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 87205572 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Operativo Municipal de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas**, teniendo dentro de sus funciones: a) Limpiar las calles y avenidas del municipio. b) Al final de la jornada llevar la basura al lugar indicado. c) Cuidar los útiles, insumos y equipo de limpieza que le entreguen para realizar sus labores. d) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho Trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en las calles y avenidas del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (9) meses y siete (07) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete a dieciséis horas (07:00 a 16:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), y los sábados de siete a once horas (07:00 a 11:00). **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Sonia Angelica Ignacio Ixpatá
DPI CUI 2526 76483 0501



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002171

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 095-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; CUATRO DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO.-

El Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 153-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha uno de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben tres (3) adendum realizados a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** 1) Aprobar tres (3) Adendum realizados a Contratos bajo renglón 022 para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. de Adendum	No. de Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2024	108-2024	022	DANILO GARCÍA LÓPEZ	Cláusulas SEGUNDA: De: Del uno de enero del año dos mil veinticuatro al veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro como: Subdirector de la Policía Municipal (PM). A: Del uno de marzo del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro como: Agente de la Policía Municipal (PM). QUINTA: De: Del uno de enero del año dos mil veinticuatro al veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro la jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), los días sábados y domingos deberá de presentarse a la supervisión del personal a cargo y presentarse en caso de fuerza mayor o emergencia, cumplimiento que deberá documentar en informe detallado mensualmente. A: A partir del uno de marzo del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro la jornada de trabajo será de veinticuatro por veinticuatro, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de la mañana.	01/03/2024
01-2024	03-2024	022	JAYLINNE OTILIA GUISELLE JUÁREZ SILVA	Cláusula SEGUNDA: De: Del uno de enero del año dos mil veinticuatro al veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro como: Auxiliar de Secretaría Municipal. A: Del uno de marzo del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro como: Mensajera del IUSI.	01/03/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002172

No. de Adendum	No. de Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2024	06-2024	022	EMY NAYELI VELÁSQUEZ ASPUAC	Cláusula SEGUNDA: De: Del uno de enero del año dos mil veinticuatro al veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro como: Encargada de Archivo Municipal. A: Del uno de marzo del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro como: Auxiliar de Archivo Municipal.	01/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los adendum a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal



4:26



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001332

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día viernes uno de marzo del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte la señorita: **Jaylinne Otilia Guisselle Juárez Silva**, de veintiséis (26) años de edad, Perito Contador con Orientación en Computación, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de San Andrés Itzapa, del departamento de Sacatepéquez y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3121 99058 0413 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 3ª. Calle 9-06 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 94645582. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) suscribimos el Contrato número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y la señorita **Jaylinne Otilia Guisselle Juárez Silva**, para la prestación de servicios como **Auxiliar de Secretaría Municipal**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CERO OCHENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 087-2024) de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro (27/02/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; SEGUNDA**, del contrato número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024) de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA: I)** Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro (29/02/2024) la trabajadora prestará los servicios como **Auxiliar de Secretaría Municipal**, teniendo dentro de sus funciones A) Revisar y coordinar el trabajo de Secretaría Municipal con el oficial I, oficial II y Secretario/a Municipal. B) Archivar las actas de Concejo Municipal. C) Elaborar convocatorias a sesión de Concejo Municipal. D) Elaborar acuerdos de Alcaldía y Concejo Municipal que le delegue el Secretario Municipal. E) Llevar y ordenar el archivo de la Secretaría. F) Transcribir la correspondencia de salida de la secretaria y trasladar al Secretario la correspondencia de entrada. G) Redacción de actas varias según se le solicite, para su aprobación por el Secretario Municipal. H) Dar seguimiento a solicitudes internas de las dependencias municipales que lo requieran. I) Otras funciones inherentes al cargo. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo.



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001333

siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Secretario Municipal. **II)** A partir del uno de marzo del año dos mil veinticuatro (01/03/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora prestará los servicios como **Mensajera de IUSI**, teniendo dentro de sus funciones: a) atender a los vecinos que acuden a la Oficina del - IUSI-. b) notificar al contribuyente la resolución de su tarifa, c) realizar notificaciones a los contribuyentes. d) Realizar la revisión continua de la cuenta de los morosos. e) entregar los avisos de cobro a los contribuyentes. f) notificar los convenios de pago. g) entregar documentación cuando sea necesario a los contribuyentes. h) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de Encargado(a) de la Oficina del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI-. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro. **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Jaylinne Otilia Guisselle Juárez Silva
DPI CUI 3121 99058 0413



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002171

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 095-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; CUATRO DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO.-

El Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 153-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha uno de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben tres (3) adendum realizados a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** 1) Aprobar tres (3) Adendum realizados a Contratos bajo renglón 022 para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. de Adendum	No. de Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2024	108-2024	022	DANILO GARCÍA LÓPEZ	Cláusulas SEGUNDA: De: Del uno de enero del año dos mil veinticuatro al veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro como: Subdirector de la Policía Municipal (PM). A: Del uno de marzo del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro como: Agente de la Policía Municipal (PM). QUINTA: De: Del uno de enero del año dos mil veinticuatro al veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro la jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), los días sábados y domingos deberá de presentarse a la supervisión del personal a cargo y presentarse en caso de fuerza mayor o emergencia, cumplimiento que deberá documentar en informe detallado mensualmente. A: A partir del uno de marzo del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro la jornada de trabajo será de veinticuatro por veinticuatro, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de la mañana.	01/03/2024
01-2024	03-2024	022	JAYLINNE OTILIA GUISELLE JUÁREZ SILVA	Cláusula SEGUNDA: De: Del uno de enero del año dos mil veinticuatro al veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro como: Auxiliar de Secretaría Municipal. A: Del uno de marzo del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro como: Mensajera del IUSI.	01/03/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002172

No. de Adendum	No. de Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2024	06-2024	022	EMY NAYELI VELÁSQUEZ ASPUAC	Cláusula SEGUNDA: De: Del uno de enero del año dos mil veinticuatro al veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro como: Encargada de Archivo Municipal. A: Del uno de marzo del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro como: Auxiliar de Archivo Municipal.	01/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los adendum a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal



R. 4:26



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001334

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (06-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día viernes uno de marzo del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte la señorita: **Emy Nayeli Velásquez Aspuac**, de veintiuno (21) años de edad, Secretaria Bilingüe (Español-Inglés), de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez y vecina del municipio de Santa Lucia Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3057 54661 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 3 Avenida 38-4 zona 05, del municipio de Magdalena Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 109261992. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (06-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) suscribimos el Contrato número cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y la señorita **Emy Nayeli Velásquez Aspuac**, para la prestación de servicios como **Encargada de Archivo Municipal**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CERO OCHENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (No. 088-2024) de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro (27/02/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; SEGUNDA**, del contrato número cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024) de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA: I)** Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro (29/02/2024) la trabajadora prestará los servicios como **Encargada de Archivo Municipal**, teniendo dentro de sus funciones; a) Archivar toda documentación que ingresa. b) Escanear la documentación que soliciten. c) Analizar y distribuir a donde corresponda, todos los expedientes que ingresan a la Municipalidad y darle el diligenciamiento respectivo, procurando su pronta resolución. d) Llevar el control de expedientes que ingresan a la Municipalidad. f) Realizar liquidación mensual de expedientes ingresados. g) Llevar el control de los expedientes del archivo general. h) Llevar el control automatizado de los expedientes que las dependencias solicitan para revisión. i) Establecer los mecanismos de control de los diferentes expedientes administrativos ingresados al Archivo General de la Municipalidad. j) Recibir e ingresar en el archivo general los expedientes y documentos debidamente foliados e identificados para una fácil y rápida localización. k) Rendir un informe periódico de los expedientes que se ubican en el archivo



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001335

general. l) Clasificar el archivo para un rápido acceso. m) Digitalizar todos los expedientes que se encuentran en el archivo general. n) Digitalizar los expedientes que ingresen diariamente al archivo general. n) Llevar el control automatizado de los expedientes que se encuentran en el archivo general de forma organizada por tomo. o) Establecer los mecanismos de control de los diferentes expedientes administrativos ingresados al Archivo General de la Municipalidad. p) Realizar auditoria mensual de los expedientes ingresados. q) brindar la correcta orientación e información a los vecinos y público en general. r) Otras funciones inherentes al cargo. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Secretario Municipal. II) A partir del uno de marzo del año dos mil veinticuatro (01/03/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora prestará los servicios como **Auxiliar de Archivo Municipal**, teniendo dentro de sus funciones: a) Preparar los materiales o elementos requeridos para el desarrollo de sus labores. b) Participar y apoyar en las actividades de mejoramiento de los procesos propios de su cargo, de formación personal y en los procesos de mejoramiento de la calidad de Unidad, c) Responder juntamente con la Encargada de Archivo Municipal, por la información puesta a su disposición para el cumplimiento de sus funciones y suministrarla cuando sea requerida. d) Mantener actualizado y organizado el archivo de su área de desempeño. e) Preparar y presentar los informes que le sean solicitados y relacionados con la información del área de su especialidad. f) Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de los documentos de archivo y es responsable de su organización y conservación. g) Responder por los documentos puestos a su disposición para el cumplimiento de las funciones y suministrarla cuando sean requeridas. h) Apoyar las actividades de mejoramiento y actualización que coordine el área. i) Preparar y presentar los informes que le sean solicitados. j) Realizar las actividades preventivas necesarias para garantizar la conservación de los documentos en el archivo municipal. k) Participar en los planes de capacitación relacionados con su área de desempeño. l) Informar al Jefe inmediato sobre el estado y condición de los elementos de trabajo o herramientas para su oportuno suministro y reposición. m) Las demás funciones relacionadas con el oficio que le asigne el Jefe inmediato. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de Encargada de Archivo Municipal. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro. **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Emy Nayeli Velásquez Aspuc
DPI CUI 3057 54661 0301



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002171

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 095-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; CUATRO DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO.-

El Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 153-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha uno de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben tres (3) adendum realizados a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar tres (3) Adendum realizados a Contratos bajo renglón 022 para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. de Adendum	No. de Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2024	108-2024	022	DANILO GARCÍA LÓPEZ	Cláusulas SEGUNDA: De: Del uno de enero del año dos mil veinticuatro al veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro como: Subdirector de la Policía Municipal (PM). A: Del uno de marzo del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro como: Agente de la Policía Municipal (PM). QUINTA: De: Del uno de enero del año dos mil veinticuatro al veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro la jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), los días sábados y domingos deberá de presentarse a la supervisión del personal a cargo y presentarse en caso de fuerza mayor o emergencia, cumplimiento que deberá documentar en informe detallado mensualmente. A: A partir del uno de marzo del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro la jornada de trabajo será de veinticuatro por veinticuatro, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de la mañana.	01/03/2024
01-2024	03-2024	022	JAYLINNE OTILIA GUISELLE JUÁREZ SILVA	Cláusula SEGUNDA: De: Del uno de enero del año dos mil veinticuatro al veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro como: Auxiliar de Secretaría Municipal. A: Del uno de marzo del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro como: Mensajera del IUSI.	01/03/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002172

No. de Adendum	No. de Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2024	06-2024	022	EMY NAYELI VELÁSQUEZ ASPUAC	Ciáusula SEGUNDA: De: Del uno de enero del año dos mil veinticuatro al veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro como: Encargada de Archivo Municipal. A: Del uno de marzo del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro como: Auxiliar de Archivo Municipal.	01/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los adendum a los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



4:26



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001330

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (25-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día viernes uno de marzo del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Danilo García López**, de cincuenta y siete (57) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteca, originario del municipio de San Felipe Retalhuleu, del departamento de Retalhuleu y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1622 24753 1105 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 5ª. Calle "B" 4-37 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 14925389. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (25-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) suscribimos el Contrato número veinticinco guion dos mil veinticuatro (25-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Danilo García López**, para la prestación de servicios como **Subdirector de la Policía Municipal (PM)**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CERO SETENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 072-2024) de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticuatro (20/02/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de las siguientes cláusulas; SEGUNDA Y QUINTA**, del contrato número veinticinco guion dos mil veinticuatro (25-2024) de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA: I)** Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro (29/02/2024) el trabajador prestará los servicios como **Subdirector de la Policía Municipal (PM)**, teniendo dentro de sus funciones; a) Encargado directo del grupo de turno de trabajo. b) Rendir informe directo a Director de la Policía Municipal y Policía Municipal de Tránsito. c) Realizar servicios de su turno. e) Supervisar cada puesto de servicio de la Policía Municipal y guardiana. f) Planificar quincenalmente las órdenes de operaciones para funcionamiento de su turno. g) Seguridad preventiva en los edificios municipales sub coordinación y supervisión. h) Cumplimiento de las ordenanzas de Concejo Municipal. Y otras inherentes que se le asignen al cargo Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001331

el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **II)** A partir del uno de marzo del año dos mil veinticuatro (01/03/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador prestará los servicios como **Agente de la Policía Municipal (PM)**, teniendo dentro de sus funciones: a) Encargado de la protección y resguardo de los bienes municipales, b) Resguardo de la tranquilidad pública de los mercados municipales, c) Cuidado de útiles, equipo de trabajo e insumos que le sean asignados, así mismo las que determina el reglamento respectivo y seguridad preventiva. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Oficial de la Policía Municipal (PM). **QUINTA: I)** Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro (29/02/2024) la jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), los días sábados y domingos deberá de presentarse a la supervisión de personal a cargo y presentarse en caso de fuerza mayor o una emergencia, cumplimiento que deberá documentar en informe detallado mensualmente. **II)** A partir del uno de marzo del año dos mil veinticuatro (01/03/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la jornada de trabajo será de veinticuatro por veinticuatro, con horario de entrada y salida a las ocho (08:00) de la mañana **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro. **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Danilo García López
DPI CUI 1622 24753 1105



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002182

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 104-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; ONCE DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO.-

El Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 167-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha ocho de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** 1) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. de Adendum	No. de Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
02-2024	112-2024	022	LUIS WYLFREDO MATEO AXPUAC	Cláusula del Adendum: TERCERA: De: Del diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro al dos de marzo del año dos mil veinticuatro como: Guardián y Mantenimiento del Polideportivo. A: A partir del tres de marzo del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro como: Ayudante de Albañil. TERCERA: De: Del diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro al dos de marzo del año dos mil veinticuatro los servicios serán prestados en el Polideportivo Municipal Las Majadas zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. A: A partir del tres de marzo del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. Cláusula del Contrato: QUINTA: De: Del diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro al dos de marzo del año dos mil veinticuatro La Jornada de trabajo incluye	08/03/2024



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002183

				veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana. A: A partir del tres de marzo del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete a dieciséis horas (07:00 a 16:00), con una (1) horas para ingerir sus alimentos (almuerzo), y los días sábados de 07:00 a 11:00 horas.	
--	--	--	--	--	--

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Arzuac Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
11 MAR 2024
Jesús Velasquez
16:10 hrs.



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001368

ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) DEL CONTRATO NÚMERO CIENTO DOCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (112-2024) CUENTADANCIA:

2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día viernes ocho de marzo del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el joven: **Luis Wylfredo Mateo Axpuc**, de veinticuatro (24) años de edad, Tercero Básico, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteca, originario del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2908 48407 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 4ta. Calle 7 Avenida zona 03, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 98899562. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) DEL CONTRATO NÚMERO CIENTO DOCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (112-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cinco de enero del año dos mil veinticuatro (05/01/2024) suscribimos el Contrato número ciento doce guion dos mil veinticuatro (112-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y el joven **Luis Wylfredo Mateo Axpuc**, para la prestación de servicios como **Guardián del Mercado Municipal La Cuchilla** y de fecha diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro (19/01/2024) suscribimos el Adendum número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez para la prestación de servicios como **Guardián y Mantenimiento del Polideportivo**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CERO NOVENTA Y OCHO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (No. 098-2024) de fecha cinco de marzo del año dos mil veinticuatro (05/03/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula del Contrato; QUINTA, y modificación de la siguiente cláusula del Adendum: Tercera**, del contrato número ciento doce guion dos mil veinticuatro (112-2024) de fecha cinco de enero del año dos mil veinticuatro y Adendum número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) fecha diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro (19/01/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dichas cláusula quedando de la siguiente forma: **TERCERA DEL ADENDUM: I)** Del diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro al dos de marzo del año dos mil veinticuatro el trabajador prestará los servicios como **Guardián y Mantenimiento del Polideportivo**, teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Permanecer en las instalaciones durante su horario laboral. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios. d) Custodio de las llaves y puertas de acceso. e) Atender el ingreso y egreso de



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001369

todas las personas que visitan las instalaciones. f) Recorrido diurno y nocturno del área asignada. g) Realizar los reportes del turno correspondiente. h) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. i) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. j) Tomar las medidas precautorias en cuanto a seguridad concierne. k) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **II)** A partir del tres de marzo del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro el trabajador prestará los servicios como **Ayudante de Albañil**, teniendo dentro de sus funciones: a) Asistir a los albañiles en la mezcla de mortero, transporte de ladrillos y otros materiales, y limpieza de sitios de trabajo. b) Ayudar a construir y reparar paredes, aceras, chimeneas y otras estructuras. c) Limpiar y mantener herramientas y equipos. d) Todas aquellas actividades inherentes al cargo que le sean asignadas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Albañil. **TERCERA DEL ADENDUM: I)** Del diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro al dos de marzo del año dos mil veinticuatro los servicios serán prestados en el Polideportivo Municipal Las Majadas zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **II)** A partir del tres de marzo del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro los servicios serán prestados en los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **QUINTA DEL CONTRATO: I)** Del diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro al dos de marzo del año dos mil veinticuatro La jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana. **II)** A partir del tres de marzo del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete a dieciséis horas (07:00 a 16:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), y los días sábados de 07:00 a 11:00 horas. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día tres de marzo del año dos mil veinticuatro. **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para actas varias renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso. **TESTADO:** en los servicios serán prestados, OMÍTASE. -


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Luis Wylfredo Mateo Apxuac
DPI CUI 2908 48407 0301



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002186

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 107-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; ONCE DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. -

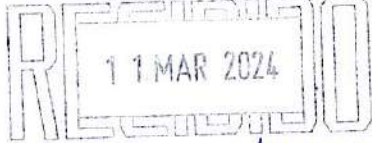
El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 168-RRHH-2024 RENGLÓN 023 de fecha once de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **POR TANTO**, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
03-2024	023	Kandy Aideli Martinez Valdéz	Auxiliar de Archivo Interina	Q. 3,477.82	11/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH



Jessy Velasquez
16:17 hrs.

PEM, Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 023
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0461

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024) RENGLÓN 023

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día lunes once de marzo del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Kandy Aideli Martinez Valdéz**, de veintiséis (26) años de edad, de estado civil soltera, Perito Contador con Orientación en Computación, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio San Juan Sacatepéquez, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de Pachalum, del departamento de Quiché, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3037 74797 0110 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 96366990 con domicilio en la 4ta. Calle 4-22 zona 03, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día lunes once de marzo del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Auxiliar de Archivo Interina** teniendo dentro de sus funciones: a) reunir, organizar, conservar y difundir la documentación cuya custodia le corresponde a la DAFIM, con la finalidad de servir al control y fiscalización, conforme a las reglamentaciones que se dicten. b) será la encargada de la recepción y cuadre de formularios 318, utilizados para los cobros ambulantes y deberá de cumplir con el registro en los plazos establecidos en ley. c) actualizar y registrara los expedientes de compras de baja cuantía al sistema de Guatecompras. d) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el reglamento respectivo. Siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director Financiero. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02 zona 01 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día lunes once de marzo del dos mil veinticuatro, al día miércoles diez de abril del año dos mil veinticuatro, bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil para actas varias, Renglón Presupuestario 023 autorizado por la Contraloría General de Cuentas.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Kandy Aideli Martinez Valdéz
DPI CUI. 3037 74797 0110



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002202

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 122-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTIDÓS DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio 187-RRHH-2024 RENGLÓN 023 de fecha veintidós de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón **023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; Por Tanto; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

No. Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Monto	Fecha de Suscripción
04-2024	023	RUDY VIRULA SALAZAR	PILOTO INTERINO	Q. 3,227.82	21/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
22 MAR 2024
JESSICA VELASQUEZ
14:55hrs

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 023
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0462

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (04-2024) RENGLÓN 023

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día jueves veintiuno de marzo del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Rudy Virula Salazar**, de cincuenta (50) años de edad, de estado civil casado, Cuarto Bachiller en Computación, originario del municipio de Jutiapa, del departamento de Jutiapa y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2353 39733 2201 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, Número de Identificación Tributaria NIT 66780314 con domicilio en la 3ª. Avenida "A" 7-42 Los Guachipilines zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día martes diecinueve de marzo del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Piloto Interino**, teniendo dentro de sus funciones: a) Sacar ripio, tierra, adoquín. b) colocar los toldos y sillas para cualquier evento en el municipio. c) Realizar las diligencias que le sean encomendadas por el Alcalde Municipal. d) Responsable del cuidado, mantenimiento y buen uso del vehículo y equipo asignado para el correcto desempeño de sus labores. e) Informar a la autoridad inmediata superior cualquier desperfecto, deterioro o perjuicio encontrado en el vehículo bajo su responsabilidad, cuando el mismo sea utilizado por otro funcionario o dependencia. f) Transportar al personal de las diferentes unidades. g) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal y Alcalde Municipal. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en las calles y avenidas del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día martes diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro, al día jueves dieciocho de abril del año dos mil veinticuatro, bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete a dieciséis horas (07:00 a 16:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), y los sábados de siete a once horas (07:00 a 11:00), con la salvedad cuando se necesite el apoyo en actividades que se efectúen en fines de semana prestar debida colaboración. **SEXTA:** El salario será de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82)**, afectos a descuentos de ley, más **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00)** de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil para actas varias, Renglón Presupuestario 023 autorizado por la Contraloría General de Cuentas.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Rudy Virula Salazar
DPI CUI. 2353 39733 2201



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002208

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 128-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista el oficio 199-RRHH-2024 RENGLON 029 de fecha 01 de abril del año 2024, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratado	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
05-2024	029	Walter Hugo Ortega Blanco	Instructor de Cursos para Agentes de la Policía Municipal	Q. 8,250.00	26/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.

RECIBIDO
01 ABR 2024

MARIA AMARADO
15:31 PM



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000664

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CERO CINCO GUION DOS MIL

VEINTICUATRO (05-2024) RENGLÓN 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las once horas con cincuenta y un minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte **Walter Hugo Ortega Blanco**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, de estado civil soltero, guatemalteco, Bachiller En Ciencias Y Letras Por Madurez, originario vecino del municipio de San Bartolome Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- numero mil ochocientos veintiséis espacio cero cero novecientos sesenta y tres espacio cero trescientos siete (1826 00963 0307) extendido por el RENAP, de la República de Guatemala, con residencia en la 3ª. Calle 2-12 zona I, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, con Numero de Identificación Tributaria veintinueve millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos sesenta y cinco (29429765). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa la primera es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y "El Instructor", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto preceptúan el acuerdo de Alcaldía Municipal Numero ciento veinticuatro guion dos mil veinticuatro (124-2024) de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024) y los artículos cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas, Artículo 44 e) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "El Instructor" se compromete a prestar servicios técnicos como **Instructor De Cursos Para Agentes De La Policía Municipal** Prestando los servicios en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez con las actividades siguientes: a) Acondicionamiento físico a los elementos de la Policía Municipal, b) defensa personal, c) Instrucciones para el buen uso de armamento, d) tiro con armas de fuego. "El Instructor" deberá prestar sus servicios todos los días sábados. Cada asistencia será respaldada con fotografías y firmas de los asistentes de cada actividad. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "El Instructor" por los servicios que preste, la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 8,250.00)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados a la partida presupuestaria, la suma se hará efectiva **TRES (03) PAGOS** consecutivos, de los meses de abril a junio del año dos mil veinticuatro (2024), con honorarios de **DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 2,750.00)** a partir del uno de abril del año dos mil veinticuatro (01/04/2024) al treinta de junio del año dos mil veinticuatro (30/06/2024) cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000665

aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2024 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día uno de abril del año dos mil veinticuatro (01/04/2024) al día treinta de junio del año dos mil veinticuatro (30/06/2024). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "El instructor" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un termino de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "El instructor", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "El instructor" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA: DECLARACION JURADA.** "El instructor" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "El instructor" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "El instructor", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "El instructor" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "El instructor" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "El instructor" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "El instructor" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "El instructor" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACION.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "El instructor" está efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso que "El instructor" no cumpla con prestar los servicios contratados dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000666

parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "El instructor" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores público, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "El instructor" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades, "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA: EVALUACION.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "El instructor" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo la profesional, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACION DEL CONTRATO.** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas del Libro de Actas Varias Para Renglón 029, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Walter Hugo Ortega Blanco
DPI C.U.I. 1826 00963 0307



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.825.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	WALTER HUGO ORTEGA BLANCO
Dirección:	3 CALLE 2-12, , ZONA 01, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
	-

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1017941

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de OCHOCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q.825.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de WALTER HUGO ORTEGA BLANCO, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS No. 05-2024 celebrado en San Bartolomé Milpas Altas, Municipio del departamento de Sacatepéquez, el día 28 de Marzo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS a partir del 01 de Abril del 2024 al 30 de Junio del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS es de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.8,250.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de OCHOCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q.825.00) y estará vigente por el período comprendido del 01 de Abril del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 30 de Junio del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 26 días del mes de Marzo de 2024

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

COD. 804554

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.
Escanea el código para descargar las Condiciones Generales de la póliza



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD **No. CAUBS-49065-2024**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1017941 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	WALTER HUGO ORTEGA BLANCO
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q.825.00
Contrato número:	05-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 26 días del mes de Marzo de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

En el Municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, siendo las trece horas del día veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro; Yo: BENITO JUÁREZ MARTÍNEZ, Notario, constituido en mi oficina profesional ubicada en la primera avenida, cuatro guión cero ocho, zona uno de este Municipio, soy requerido por **WALTER HUGO ORTEGA BLANCO**, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en el Departamento de Guatemala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número un mil ochocientos veintiséis, cero cero novecientos sesenta y tres, cero trescientos siete (1826 00963 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas - RENAP-, quien me asegura ser de los datos de identificación personal que han quedado consignados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, para hacer constar a través de la presente **ACTA NOTARIAL DE DECLARACIÓN JURADA** lo siguiente:

PRIMERO: El señor **WALTER HUGO ORTEGA BLANCO**, es advertido por el Infrascrito Notario de las penas relativas al delito de perjurio y en consecuencia promete conducirse con la verdad. **SEGUNDO:** Manifiesta el requirente, que está enterado de la sanción a imponer por la comisión del ilícito penal descrito en el punto primero de la presente acta notarial y que por este acto **BAJO JURAMENTO DECLARA:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 54-2022 "Ley del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés" vigente para el año dos mil veinticuatro, no presta servicios con cargo al renglón cero veintinueve "Otras remuneraciones de personal temporal" en ninguna otra entidad del Estado o entidad que reciba fondos del Estado, y que únicamente presta servicios como contratista para la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **TERCERA:** En virtud de lo antes expuesto, manifiesta el requirente, que comparece ante el infrascrito Notario para dejar plena constancia de lo descrito anteriormente, y que está enterado de los alcances legales de esta declaración, así como el contenido de los preceptos legales anteriormente relacionados. No habiendo más que hacer constar, se termina la presente acta notarial en el mismo lugar y fecha, veinte minutos después de su inicio, la que consta en una hoja de papel bond, la cual es leída por el requirente, quien, enterado de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, la acepta, ratifica y firma juntamente con el Notario autorizante quien DA FE de todo lo relacionado.

Lic. Benito Juárez Martínez
ABOGADO Y NOTARIO





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002203

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 123-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTIDÓS DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO.-

El Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 188-RRHH-2024 RENGLON 029 de fecha 22 de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 029 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 029 del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

No. de Adendum	No. de Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Suscripción
01-2024	01-2024	029	JOSÉ BAYRON VALLE SANCHEZ	Cláusula TERCERA: De: Del veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro al veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro con honorarios de TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q.3,000.00). A: A partir del uno de marzo del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro "La Municipalidad" conviene en pagar al Técnico por los servicios que preste, la cantidad de CUARENTA Y UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.41,000.00) cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en (10) pagos consecutivos de CUATRO MIL CIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.4,100.00), cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2024 queda obligada a presentar su Factura Electrónica en Línea -FEL-. Debiéndose realizar el ultimo pago al presentar el informe final de labores.	08/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
25 MAR 2024
JESSEN VELASQUEZ
11:58hrs



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000659

ADDENDUM NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) RENGLÓN 029.

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, siendo las trece horas con cincuenta y tres minutos del día ocho de marzo del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS por una parte **José Bayron Valle Sánchez**, de cuarenta y un (41) años de edad, de estado civil casado, guatemalteco, de profesión Técnico en Informática, originario y vecino del municipio de Pastores, del departamento de Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- numero mil ochocientos noventa y dos espacio ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve espacio cero trescientos tres (1892 89759 0303) extendido por el RENAP, de la República de Guatemala, con residencia en Calle del Volcán, Casa L21, Barrio la Cruz, municipio de Pastores, departamento de Sacatepéquez, Numero de Identificación Tributaria diez millones cuatrocientos veinte mil doscientos noventa (10420290). Y por la otra parte el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez quien **certifica**: que estando reunidos en la Dirección de Recursos Humanos, manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejerce es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADDENDUM NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro suscribimos el contrato de servicios técnicos numero cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y el Técnico **José Bayron Valle Sanchez**, para la prestación de servicios de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con el punto resolutivo del Acuerdo de Alcaldía Municipal numero cien guion dos mil veinticuatro (100-2024) de fecha cinco de marzo del año dos mil veinticuatro a través de la cual se aprobó un aumento de MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (Q. 1,100.00) mensuales a los honorarios del señor **José Bayron Valle Sanchez** que presta sus servicios como Técnico de Informática, Así mismo se requirió a la Dirección de Recursos Humanos de esta Municipalidad realizar la modificación correspondiente al contrato de servicios técnicos bajo el Renglón 029 del presupuesto municipal vigente. **TERCERA: OBJETO DEL ADDENDUM:** El presente documento tiene por objeto llevar a cabo la modificación de la cláusula **TERCERA** Contrato Administrativo De Servicios Técnicos Numero Cero Uno Guion Dos Mil Veinticuatro (01-2024) de fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro (21/01/2024), por lo que por este medio, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **TERCERA: 1) Del veintitrés**



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000660

de enero del año dos mil veinticuatro al día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro con honorarios de ~~honorarios de~~
TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 3,000.00). II) y del uno de marzo del año dos mil veinticuatro al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro "La municipalidad" conviene en pagar al Técnico por los servicios que presta, la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 41,000.00)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados para tal fin, la suma se hará efectiva en **(10) PAGOS** consecutivos de **CUATRO MIL CIENTO QUETZALES EXACTOS (Q. 4,100.00).** cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2024 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA:** El presente ADDENDUM surte sus efectos a partir del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro. **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del contrato por servicios y la del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para actas varias renglón 029, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su adverso. Testado: honorarios. omitase. Entrelineas, honorarios, lease.

Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



José Bayron Valle Sánchez
DPI C.U.I. 1892 89759 0303



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que el Anexo No. 001-137 de la póliza de seguro de caución No. 10-908-1000118 ha sido emitido en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en el anexo de la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: JOSÉ BAYRON VALLE SANCHEZ
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado: Q. 3,387.10

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 15 días del mes de marzo del 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ANEXO No. 001-137

POLIZA No.	10-908-1000118
CLASE	C-2 (CUMPLIMIENTO)
FIADO	JOSÉ BAYRON VALLE SANCHEZ
BENEFICIARIO	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE HACE CONSTAR QUE: De conformidad con ADDENDUM No. 01-2024 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO 01-2024, de fecha 08 de marzo de 2024, el monto de la póliza arriba identificada **AUMENTA** en **SETECIENTOS DOCE QUETZALES CON 90/100 (Q. 712.90)**, en consecuencia el monto total asegurado es hasta por la suma de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO QUETZALES CON 03/100 (Q. 4,100.03)**.

Para los efectos correspondientes se emite el presente endoso en los mismos términos y condiciones de la póliza original de la cual forma parte integrante.

En fe de lo cual, se firma y sella el presente anexo, en la ciudad de Guatemala, a los **15** días del mes de **Marzo del 2024**.

ASEGURADORA RURAL, S.A.



Revisado



Representante Legal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002173

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 096-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; CUATRO DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 154-RRHH-2024 RENGLÓN 181 de fecha 01 de marzo del 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos por Estudios de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** 1) **Aprobar dos (2) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal;** los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
01-2024	181	Ing. Marco Tulio Chacón Martínez	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3, SECTOR PANIMAQUIN, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.15,000.00	21/02/2024
02-2024	181	Ing. Marco Tulio Chacón Martínez	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LINEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8A AVENIDA A DE LA ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.25,000.00	22/02/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y
PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS
DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL**

VEINTICUATRO (01-2024) RENGLÓN 181 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas el día veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro, Nosotros: por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y un (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra **Marco Tulio Chacón Martínez** de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, con número de colegiado activo tres mil seiscientos cuarenta y cinco (3645), quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y uno espacio sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete espacio cero novecientos uno (2591 61497 0901) extendido por el RENAP, con residencia en 5ta. Avenida "E" 17-43 colonia primero de julio zona 5 de Mixco, Guatemala y con numero de Registro Tributario Unificado seis millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta (6969550). Y toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como **"LA MUNICIPALIDAD"**, que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es **"EL CONTRATISTA"**. Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Dirección

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3645



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

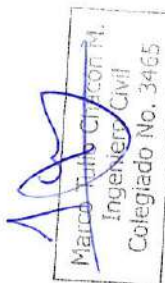
de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal y las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República y según Acuerdo Municipal número cero sesenta y nueve guion dos mil veinticuatro (069-2024) de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA” se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3, SECTOR PANIMAQUIN, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** Para “LA MUNICIPALIDAD”, siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL CONTRATISTA” deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga “LA MUNICIPALIDAD”.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: “La Municipalidad” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 15,000.00) como HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-. he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia que serán: (03) tres estudios con planos A-1, (02) dos estudios con planos tamaño oficio, y un disco con el estudio técnico, y planos en PDF y AUTOCAD. y que los mismos puedan estar sujetos a cambios. queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **renglón 181 y partida presupuestaria 181 32-0101-0014.**

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo máximo de quince (15) días del año dos mil veinticuatro para la entrega de lo requerido.

QUINTA: PROHIBICIONES “EL CONTRATISTA” no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio





MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “EL

CONTRATISTA” se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores

a la firma del presente contrato a presentar a favor de “LA

MUNICIPALIDAD”, EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) DEL Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo Número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO “LA MUNICIPALIDAD” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) “EL CONTRATISTA” no cumple con las cláusulas contractuales; b) por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. “EL CONTRATISTA” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si “LA MUNICIPALIDAD” Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL**

CONTRATO: El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de “HONORARIOS” de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) (solo para profesionales). Además “EL CONTRATISTA” no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad

con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar.

DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: “EL CONTRATISTA” queda obligado

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de **"La Municipalidad"** que en el

curso de sus accesos por lo que **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** de la presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA:** **ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas **"LA MUNICIPALIDAD"** Y **"EL CONTRATISTA"** aceptamos el presente contrato, en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Dirección de Recursos Humanos y otra original para **"EL CONTRATISTA"** y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal - DAFIM-.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Ingeniero Civil. Marco Tulio Chacón Martínez
Colegiado Activo Numero 3465
Contratista

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

**AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO
GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.**

CLASE C-2

Póliza: 2401563

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 29 Días

Desde: 21/02/2024

Hasta: 20/03/2024

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se
constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 1,500.00

En Quetzales ** UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

N.I.T.

696955-0

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Técnicos y Profesionales Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad Número 01-2024, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, y que se refiere a SERVICIOS TECNICOS Y/O PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DE LA PLANIFICACION DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3, SECTOR PANIMAQUIM SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.15,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima, Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2401563 0/2024

29/02/2024 - ARAMIREZ

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Guatemala Solidaria

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2
Nº 143741

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2401563

Asegurado: MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 1,500.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 29/02/2024

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2401563 0/2024

29/02/2024 - ARAMIREZ

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002173

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 096-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; CUATRO DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 154-RRHH-2024 RENGLÓN 181 de fecha 01 de marzo del 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de dos (2) Contratos por Estudios de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar dos (2) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
01-2024	181	Ing. Marco Tulio Chacón Martínez	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8A AVENIDA FINAL ZONA 3, SECTOR PANIMAQUIN, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.15,000.00	21/02/2024
02-2024	181	Ing. Marco Tulio Chacón Martínez	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y LINEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8A AVENIDA A DE LA ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.25,000.00	22/02/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y
PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS
DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL**

VEINTICUATRO (02-2024) RENGLÓN 181 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas el día veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro, Nosotros: por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y un (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina **“LA MUNICIPALIDAD”** y por la otra **Marco Tulio Chacón Martínez** de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, con número de colegiado activo tres mil seiscientos cuarenta y cinco (3645), quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y uno espacio sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete espacio cero novecientos uno (2591 61497 0901) extendido por el RENAP, con residencia en 5ta. Avenida “E” 17-43 colonia primero de julio zona 5 de Mixco, Guatemala y con numero de Registro Tributario Unificado seis millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta (6969550). Y toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como **“LA MUNICIPALIDAD”**, que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es **“EL CONTRATISTA”**. Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

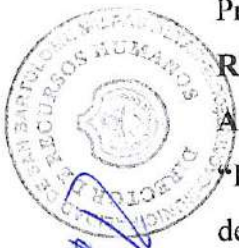
SERVICIOS TEMPORALES de acuerdo a los términos de referencia

Creados por la Dirección de Recursos Humanos y aprobados por el señor

Alcalde Municipal y las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:**

El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República y según Acuerdo Municipal numero cero setenta guion dos mil veinticuatro (070-2024) de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES Y LINEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8A AVENIDA A DE LA ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** Para **"LA MUNICIPALIDAD"**, siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL CONTRATISTA"** deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga **"LA MUNICIPALIDAD"**. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" pagará a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 25,000.00)** como **HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-. he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia que serán: (05) cinco estudios con planos A-1, (02) dos estudios con planos tamaño oficio, y un disco con el estudio técnico, y planos en PDF y AUTOCAD, y que los mismos puedan estar sujetos a cambios. queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **renglón 181 y partida presupuestaria 181 32-0101-0014.** **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo máximo de quince (15) días del año dos mil veinticuatro para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES** "EL CONTRATISTA" no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “EL CONTRATISTA” se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de “LA

MUNICIPALIDAD”, EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) DEL Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo Número mil cincuenta y seis guión noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO “LA MUNICIPALIDAD” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) “EL CONTRATISTA” no cumple con las cláusulas contractuales; b) por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. “EL CONTRATISTA” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si “LA MUNICIPALIDAD” Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL**

CONTRATO: El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de “HONORARIOS” de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) (solo para profesionales). Además “EL CONTRATISTA” no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad

con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar.

DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: “EL CONTRATISTA” queda obligado

San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez

Marco Julio Carmon M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de “La Municipalidad” que en el curso de sus accesos por lo que “LA MUNICIPALIDAD” podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de la presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA:** **ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” Y “EL CONTRATISTA” aceptamos el presente contrato, en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Dirección de Recursos Humanos y otra original para “EL CONTRATISTA” y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal - DAFIM-.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Ingeniero Civil. Marco Tulio Chacón Martínez
Colegiado Activo Numero 3465
Contratista

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO
GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2401556

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 29 Días

Desde: 22/02/2024

Hasta: 21/03/2024

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se
constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 2,500.00

En Quetzales ** DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

MARCO TULIO CHACON MARTINEZ Y/O CONSTRUCTORA CHACON

N.I.T.

696955-0

PARA GARANTIZAR: Única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Número 02-2024, de fecha veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro, y que se refiere a BRINDAR SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCION SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES Y LINEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN 8A AVENIDA A DE LA ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, cargos patronales y de seguridad social, penalizaciones por entregas tardías, divulgación o revelación de confidencialidad, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.25,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República.

*ultima linea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima, tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2401556 0/2024

29/02/2024 - ADIAZ

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Guatemala de Rodas

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2
Nº 143740

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2401556

Asegurado: MARCO TULIO CHACON MARTINEZ Y/O CONSTRUCTORA CHACON

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 2,500.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 29/02/2024

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los veintinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2401556 0/2024

29/02/2024 - ADIAZ

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002198

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 118-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTIUNO DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 183-RRHH-2024 RENGLÓN 181 de fecha 21 de marzo del 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
03-2024	181	Ing. Marco Tulio Chacón Martínez	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO SOBRE LA 3A AVENIDA DE LA ZONA 2, SECTOR LOS GUACHIPILINES, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.35,000.00	12/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.

RECIBIDO
22 MAR 2024

Maria Alvarado
08:18 am



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y
PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS
DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL
VEINTICUATRO (03-2024) RENGLÓN 181 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas el día doce de marzo del año dos mil veinticuatro, Nosotros: por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y un (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra **Marco Tulio Chacón Martínez** de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, Ingeniero Civil, Guatemalteco, con número de colegiado activo tres mil seiscientos cuarenta y cinco (3645), quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y uno espacio sesenta y un mil cuatrocientos noventa y siete espacio cero novecientos uno (2591 61497 0901) extendido por el RENAP, con residencia en 5ta. Avenida "E" 17-43 colonia primero de julio zona 5 de Mixco, Guatemala y con numero de Registro Tributario Unificado seis millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos cincuenta (6969550). Y toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como **"LA MUNICIPALIDAD"**, que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es **"EL CONTRATISTA"**. Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Dirección



Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

de Recursos Humanos y aprobados por el señor Alcalde Municipal y las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve

de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República y según Acuerdo Municipal numero cero ochenta guion dos mil veinticuatro (080-2024) de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SOBRE LA 3A AVENIDA DE LA ZONA 2, SECTOR GUACHIPILINES, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** Para "LA MUNICIPALIDAD", siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato "EL CONTRATISTA" deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga "LA MUNICIPALIDAD". **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:**

"La Municipalidad" pagará a "EL CONTRATISTA" la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 35,000.00) como HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-. he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia que serán: (03) tres estudios con planos A-1, (02) dos estudios con planos tamaño oficio, y un disco con el estudio técnico, y planos en PDF y AUTOCAD. y que los mismos puedan estar sujetos a cambios. queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **renglón 181** y partida presupuestarias 181 32-0101-0014. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo máximo de quince (15) días del año dos mil veinticuatro para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES** "EL CONTRATISTA" no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" se obliga

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", EN LA FORMA Y PLAZO

ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) del Decreto

número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo Número mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92) Reglamento de la

Ley de Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

"LA MUNICIPALIDAD" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) "EL CONTRATISTA" no cumple con las cláusulas contractuales; b) por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. "EL CONTRATISTA" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si "LA MUNICIPALIDAD" Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER**

DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO: El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de "HONORARIOS" de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) (solo para profesionales). Además "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN**

DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA:**

CONFIDENCIALIDAD: "EL CONTRATISTA" queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos



Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

de “La Municipalidad” que en el curso de sus accesos por lo que “LA MUNICIPALIDAD” podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de la

presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” Y “EL CONTRATISTA” aceptamos el presente contrato, en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Dirección de Recursos Humanos y otra original para “EL CONTRATISTA” y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Ingeniero Civil. Marco Tulio Chacón Martínez
Colegiado Activo Numero 3465
Contratista

Marco Tulio Chacón M.
Ingeniero Civil
Colegiado No. 3465

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO
GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2401944

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 31 Días

Desde: 12/03/2024

Hasta: 11/04/2024

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se
constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 3,500.00

En Quetzales ** TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

N.I.T.

696955-0

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Técnicos y Profesionales Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad Número 03-2024, de fecha doce de marzo del año dos mil veinticuatro, y que se refiere a SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES PARA LA ELABORACION DE LA PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO CALLE CON PAVIMENTO SOBRE LA 3A AVENIDA DE LA ZONA 2, SECTOR GUACHILINES, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ, conforme a las especificaciones consignadas en el referido instrumento. En virtud de lo anterior, la presente fianza no garantiza daños y perjuicios, multas y sanciones, impuestos, tasas, honorarios profesionales y costas, pagos a proveedores o sub-contratistas, pago de mano de obra calificada y no calificada, obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, daños a terceros, a sus personas o propiedades, riesgos o pérdidas totales o parciales de la obra que no sean imputables al contratista, daños o destrucciones al medio ambiente. El importe total del Contrato afianzado asciende a la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.35,000.00) y la presente Fianza de Cumplimiento se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de dicho monto. Previo a la ejecución de la presente fianza, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima, tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2401944 0/2024

19/03/2024 - ARAMIREZ

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Guatemala Koldan



Firma Autorizada

Nº 143750

Pag: 1 De 2

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2401944

Asegurado: MARCO TULIO CHACON MARTINEZ

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 3,500.00

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 19/03/2024

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2401944 0/2024

19/03/2024 - ARAMIREZ

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002170

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 094-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; CUATRO DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.
CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el Oficio 152-RRHH-2024 RENGLÓN 022, con fecha uno de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de cuatro rescisiones de contrato bajo renglón 022; siendo necesario rescindir cuatro contratos por servicios de personal temporal.
CONSIDERANDO: Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO**, con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, artículo 63 literal b) de la Ley de Servicio Municipal; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar la Suscripción de cuatro rescisiones de contrato bajo renglón 022, los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2024	11-2024	022	SANDRA ELIZABETH HERNANDEZ POSADA	MENSAJERA DEL IUSI	01/01/2024	29/02/2024
01-2024	83-2024	022	VILMA NINETTE GONZÁLEZ CATÚN	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA EL CERRO	01/01/2024	29/02/2024
01-2024	100-2024	022	MARÍA TOMASA RODRIGUEZ CHIGUICHON DE BARILLAS	RECEPTORA DE FARMACIA MUNICIPAL	01/01/2024	29/02/2024
01-2024	33-2024	022	ROBINGER JOSÉ ARGUETA IXCOY	INSTRUCTOR DE EDUCACIÓN VIAL	01/01/2024	29/02/2024

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de las rescisiones antes indicadas en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001326

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (11-2024)

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día jueves veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte la señorita; **Sandra Elizabeth Hernandez Posada**, de treinta y cinco (35) años de edad, Bachiller en Computación con Orientación Científica, de estado civil soltera, nacionalidad Salvadoreña, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2537 66753 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que a partir del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro, entre ambos por **Remoción** al cargo de **Mensajera de IUSI** según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO CERO SETENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (No. 076-2024) de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro (23/02/2024). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (11-2024), bajo el (reglón 022), suscrito entre ambas partes con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 63 literal b) Por destitución o remoción, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponden a la indemnización y las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que la señorita antes mencionada no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Sandra Elizabeth Hernandez Posada
DPI CUI 2537 66753 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002170

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 094-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; CUATRO DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el Oficio 152-RRHH-2024 RENGLÓN 022, con fecha uno de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de cuatro rescisiones de contrato bajo renglón 022; siendo necesario rescindir cuatro contratos por servicios de personal temporal.

CONSIDERANDO: Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO**, con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, artículo 63 literal b) de la Ley de Servicio Municipal; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar la Suscripción de cuatro rescisiones de contrato bajo renglón 022, los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2024	11-2024	022	SANDRA ELIZABETH HERNANDEZ POSADA	MENSAJERA DEL IUSI	01/01/2024	29/02/2024
01-2024	83-2024	022	VILMA NINETTE GONZÁLEZ CATÚN	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA EL CERRO	01/01/2024	29/02/2024
01-2024	100-2024	022	MARÍA TOMASA RODRIGUEZ CHIGUICHON DE BARILLAS	RECEPTORA DE FARMACIA MUNICIPAL	01/01/2024	29/02/2024
01-2024	33-2024	022	ROBINGER JOSÉ ARGUETA IXCOY	INSTRUCTOR DE EDUCACIÓN VIAL	01/01/2024	29/02/2024

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de las rescisiones antes indicadas en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001329

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO TREINTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (33-2024) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día jueves veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte el señor: **Robinger José Argueta Ixcoy**, de veintinueve (29) años de edad, Perito en Administración de Empresas, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario y vecino del municipio de Malacatancito, del departamento de Huehuetenango, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2551 05940 1303 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que a partir del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro, entre ambos por **Remoción** al cargo de **Instructor de Educación Vial** según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO CERO NOVENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 091-2024) de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro (28/02/2024). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO TREINTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (33-2024), bajo el (reglón 022), suscrito entre ambas partes con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 63 literal b) Por destitución o remoción, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponden a la indemnización y las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que el señor antes mencionado no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Robinger José Argueta Ixcoy
DPI CUI 2551 05940 1303



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002170

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 094-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; CUATRO DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.

CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el Oficio 152-RRHH-2024 RENGLÓN 022, con fecha uno de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de cuatro rescisiones de contrato bajo renglón 022; siendo necesario rescindir cuatro contratos por servicios de personal temporal.

CONSIDERANDO: Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO**, con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, artículo 63 literal b) de la Ley de Servicio Municipal; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar la Suscripción de cuatro rescisiones de contrato bajo renglón 022, los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2024	11-2024	022	SANDRA ELIZABETH HERNANDEZ POSADA	MENSAJERA DEL IUSI	01/01/2024	29/02/2024
01-2024	83-2024	022	VILMA NINETTE GONZÁLEZ CATÚN	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA EL CERRO	01/01/2024	29/02/2024
01-2024	100-2024	022	MARÍA TOMASA RODRIGUEZ CHIGUICHON DE BARILLAS	RECEPTORA DE FARMACIA MUNICIPAL	01/01/2024	29/02/2024
01-2024	33-2024	022	ROBINGER JOSÉ ARGUETA IXCOY	INSTRUCTOR DE EDUCACIÓN VIAL	01/01/2024	29/02/2024

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de las rescisiones antes indicadas en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
04 MAR 2024
14:26

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

Dirección de Recursos Humanos

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001327

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO OCHENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (83-2024) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día jueves veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte la señora; **Vilma Ninnette González Catún**, de cincuenta (50) años de edad, Secretaria y Oficinista, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1775 21430 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que a partir del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro, entre ambos por **Remoción** al cargo de **Mantenimiento de Limpieza para Finca el Cerro**, según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO CERO SETENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 076-2024) de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro (23/02/2024). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO OCHENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (83-2024), bajo el (reglón 022), suscrito entre ambas partes con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 63 literal b) Por destitución o remoción, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponden a la indemnización y las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que la señora antes mencionada no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Vilma Ninnette González Catún
DPI CUI 1775 21430 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002187

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 108-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DOCE DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO.-

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio No. 169-RRHH 2024 de fecha 11 de marzo 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos, en el cual solicita Acuerdo de alcaldía para la suscripción de una rescisión de un (1) contrato bajo renglón 022, siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal. **CONSIDERANDO:** Que al Alcalde Municipal le corresponde desempeñar La Jefatura Superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad; nombrar, sancionar y remover a los empleados municipales en los casos que considera necesarios; **POR TANTO:** Con base a lo establecido en el artículo 63 literal b) de La Ley de Servicio Municipal, Decreto No. 1-87 del Congreso de la República; artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas esta Alcaldía Municipal al Resolver; **ACUERDA:** I) Aprobar la Suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022, el cual se detalla de la manera siguiente:

No. de Rescisión	No. de Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2024	91-2024	022	JUAN FRANCISCO VELASQUEZ JUAREZ	GUARDIÁN Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO MUNICIPAL EL CERRO	01/01/2024	11/03/2024

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de la rescisión antes indicada en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
12 MAR 2024
Maria Alvarado
11:31 Am



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001370

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO NOVENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (91-2024) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día lunes once de marzo del año dos mil veinticuatro nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte el señor; **Juan Francisco Velasquez Juarez**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, Músico de Marimba, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2542 07111 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que a partir del día once de marzo del año dos mil veinticuatro, queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro, entre ambos por **Renuncia** al cargo de **Guardián y Mantenimiento del Predio Municipal El Cerro**, según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO CIENTO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 103-2024) de fecha once de marzo del año dos mil veinticuatro (11/03/2024). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO NOVENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (91-2024), bajo el (reglón 022), suscrito entre ambas partes con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 63 literal a) Por renuncia del trabajador municipal, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; Artículo 83 del Código de Trabajo, Artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponden a las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde le serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día once de marzo del año dos mil veinticuatro, en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que el señor antes mencionado no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

Juan Francisco Velasquez Juarez
DPI CUI 2542 07111 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002170

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 094-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; CUATRO DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez.
CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista el Oficio 152-RRHH-2024 RENGLÓN 022, con fecha uno de marzo del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de cuatro rescisiones de contrato bajo renglón 022; siendo necesario rescindir cuatro contratos por servicios de personal temporal.
CONSIDERANDO: Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO**, con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, artículo 63 literal b) de la Ley de Servicio Municipal; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar la Suscripción de cuatro rescisiones de contrato bajo renglón 022, los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. De Rescisión	No. De Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de Inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2024	11-2024	022	SANDRA ELIZABETH HERNANDEZ POSADA	MENSAJERA DEL IUSI	01/01/2024	29/02/2024
01-2024	83-2024	022	VILMA NINETTE GONZÁLEZ CATÚN	MANTENIMIENTO DE LIMPIEZA PARA FINCA EL CERRO	01/01/2024	29/02/2024
01-2024	100-2024	022	MARÍA TOMASA RODRIGUEZ CHIGUICHON DE BARILLAS	RECEPTORA DE FARMACIA MUNICIPAL	01/01/2024	29/02/2024
01-2024	33-2024	022	ROBINGER JOSÉ ARGUETA IXCOY	INSTRUCTOR DE EDUCACIÓN VIAL	01/01/2024	29/02/2024

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de las rescisiones antes indicadas en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001328

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO CIENTO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (100-2024)

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día jueves veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte la señora; **María Tomasa Rodríguez Chiguichon de Barillas**, de cuarenta (40) años de edad, Auxiliar de Enfermería y Bachillerato en Ciencias y Letras por Madurez, de estado civil casada, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1797 35926 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que a partir del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro, entre ambos por **Remoción** al cargo de **Receptora de Farmacia Municipal**, según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO CERO SETENTA Y SEIS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (No. 076-2024) de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veinticuatro (23/02/2024). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (100-2024), bajo el (reglón 022), suscrito entre ambas partes con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 63 literal b) Por destitución o remoción, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponden a la indemnización y las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que la señora antes mencionada no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


María Tomasa Rodríguez Chiguichon de Barillas
DPI CUI 1797 35926 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002196

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 116-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECIOCHO DE MARZO DOS MIL VEINTICUATRO.-

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio No. 176-RRHH 2024 de fecha 15 de marzo 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos, en el cual solicita Acuerdo de alcaldía para la suscripción de una rescisión de un (1) contrato bajo renglón 022, siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal. **CONSIDERANDO:** Que al Alcalde Municipal le corresponde desempeñar La Jefatura Superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad; nombrar, sancionar y remover a los empleados municipales en los casos que considera necesarios; **POR TANTO:** Con base a lo establecido en el artículo 63 literal b) de La Ley de Servicio Municipal, Decreto No. 1-87 del Congreso de la República; artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas esta Alcaldía Municipal al Resolver; **ACUERDA:** I) Aprobar la Suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022, el cual se detalla de la manera siguiente:

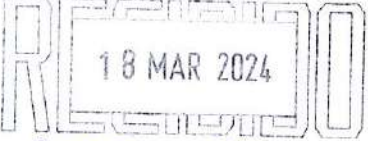
No. de Rescisión	No. de Contrato	Renglón	Nombre del Trabajador	Cargo	Fecha de inicio de Labores	Fecha de Rescisión de Contrato
01-2024	103-2024	022	ORLANDO AXPUACA PINEDA	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL	01/01/2024	15/03/2024

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de la rescisión antes indicada en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Jessy Velasquez
08/17 ms.



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
Dirección de Recursos Humanos
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 022



Nº 001375

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO CIENTO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (103-2024) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día viernes quince de marzo del año dos mil veinticuatro nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte el señor: **Orlando Apxuaca Pineda**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1878 23421 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que a partir del día quince de marzo del año dos mil veinticuatro, queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro, entre ambos por **Remoción** al cargo de **Encargado de Mantenimiento del Estadio Municipal** según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO CERO NOVENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 092-2024) de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro (29/02/2024). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (103-2024), bajo el (reglón 022), suscrito entre ambas partes con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 63 literal b) Por destitución o remoción, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponden a la indemnización y las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día quince de marzo del año dos mil veinticuatro, en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que el señor antes mencionado no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Orlando Apxuaca Pineda
DPI CUI 1878 23421 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002214

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 134-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; TRES DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez.
CONSIDERANDO: Que se tiene a la vista Oficio. 206-RRHH-2024 RENGLÓN 181 de fecha 03 de abril del 2024, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley.
CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas;
POR TANTO; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal;** los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
04-2024	181	Ing. Walther René Rodas Macario	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA, UBICADO EN 4A AVENIDA 0-01 ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.40,000.00	25/03/2024
05-2024	181	Ing. Walther René Rodas Macario	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA 2A AVENIDA 5-82 ZONA 1 FINCA EL CERRO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.125,000.00	25/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axxuac Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL

VEINTICUATRO (04-2024) RENGLÓN 181 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas el día lunes veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro, Nosotros: por una parte el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y un (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra **Walther René Rodas Macario** de cuarenta (40) años de edad, casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, originario del municipio de la esperanza departamento de Quetzaltenango y vecino del municipio de Quetzaltenango, Quetzaltenango, con número de colegiado quince mil ochocientos cincuenta y cuatro (15854), quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil doscientos setenta y cuatro espacio veintinueve mil novecientos sesenta y seis espacio cero novecientos veintitrés (2274 29966 0923) extendido por el RENAP, con residencia en 31 Avenida "A" 11-55 zona 3 del municipio de Quetzaltenango y con numero de Registro Tributario Unificado veinte millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y tres (20578873). Y toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como **"LA MUNICIPALIDAD"**, que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es **"EL CONTRATISTA"**. Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Dirección de Recursos Humanos y aprobados por el

Walther René Rodas Macario
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 15854



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

señor Alcalde Municipal y las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guion ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República y según Acuerdo De Alcaldía Municipal número cero ochenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (084-2024) de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: “EL CONTRATISTA”** se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA, UBICADO EN 4A AVENIDA 0-01 ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** Para “LA MUNICIPALIDAD”, siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato “EL CONTRATISTA” deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga “LA MUNICIPALIDAD”. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** “La Municipalidad” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 40,000.00) como HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-. he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia que serán: cuatro (04) estudios con planos A-1, dos (02) estudios con planos tamaño oficio, un (01) disco con el estudio técnico, y planos en PDF y AUTOCAD. y que los mismos puedan estar sujetos a cambios. queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **Renglón 181** y partida presupuestaria **32-0101-0014**. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo máximo de treinta (30) días calendario, del año dos mil veinticuatro para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES** “EL CONTRATISTA” no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** “EL CONTRATISTA” se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de “LA MUNICIPALIDAD”, EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, Ley

Walter René Rodas Macario
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 15854



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo Número mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92)

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** “LA MUNICIPALIDAD” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) “EL CONTRATISTA” no cumple con las cláusulas contractuales; b) por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. “EL CONTRATISTA” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si “LA MUNICIPALIDAD” Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de “HONORARIOS” de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) (solo para profesionales). Además “EL CONTRATISTA” no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de “LA MUNICIPALIDAD” que en el curso de sus accesos por lo que “LA MUNICIPALIDAD” podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de la presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la

Walter René Rodas Macario
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 15854



MUNICIPALIDAD DE

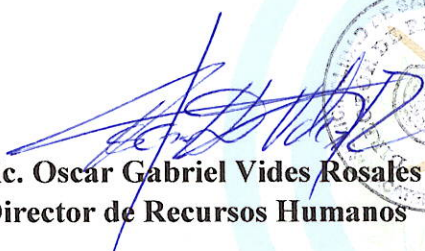
San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL**

CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD”

En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” Y “EL CONTRATISTA” aceptamos el presente contrato, en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Dirección de Recursos Humanos y otra original para “EL CONTRATISTA” y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Ingeniero Civil. Walther René Rodas Macario
Colegiado Activo Numero 15854

Contratista
Walther René Rodas Macario
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 15,854



045938



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.4,000.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	WALTHER RENE RODAS MACARIO
Dirección:	31 AVENIDA "A" 11-55 ZONA3, DEL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1017020**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,000.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **WALTHER RENE RODAS MACARIO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICUATR No. 04-2024 celebrado en EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS. DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ , el día 25 de Marzo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES a partir del 25 de Marzo del 2024 al 23 de Abril del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTICUATR es de CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.40,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.4,000.00) y estará vigente por el período comprendido del 25 de Marzo del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 23 de Abril del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **25** días del mes de **Marzo** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado

COD. 803543



Representante Legal



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUBS-48254-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1017020 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	WALTHER RENE RODAS MACARIO
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q.4,000.00
Contrato número:	04-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 25 días del mes de Marzo de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES
DE ALCALDIA MUNICIPAL



Nº 002214

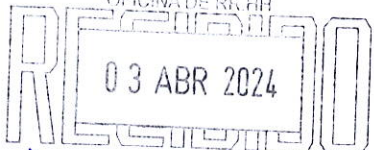
ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 134-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; TRES DE ABRIL DOS MIL VEINTICUATRO. –

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio. 206-RRHH-2024 RENGLÓN 181 de fecha 03 de abril del 2024, presentado por la Directora de Recursos Humanos Interina de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **dos (2) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del actual presupuesto municipal;** para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y 53 del Código Municipal y artículo 44 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, reformado por Dto. 9-2015 del Congreso de la República y artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas; **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar dos (2) Contratos por Estudios Técnicos de Planificación, bajo renglón presupuestario 181 del Actual Presupuesto Municipal;** los cuales se detallan de la manera siguiente:

No. Contrato	Renglón	Nombre del Contratista	Servicios	Monto	Fecha de Suscripción
04-2024	181	Ing. Walther René Rodas Macario	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: MEJORAMIENTO MERCADO MUNICIPAL LA CUCHILLA, UBICADO EN 4A AVENIDA 0-01 ZONA 3, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.40,000.00	25/03/2024
05-2024	181	Ing. Walther René Rodas Macario	Servicios Técnicos y/o Profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA 2A AVENIDA 5-82 ZONA 1 FINCA EL CERRO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.	Q.125,000.00	25/03/2024

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro de los contratos antes indicados en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Jesston Velasquez
14:39 hrs.



PEM. Rubén Ernesto Axxuac Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL

VEINTICUATRO (05-2024) RENGLÓN 181 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas el día lunes veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro, Nosotros: por una parte el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y un (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, en la misma declaro que soy respetuoso de las leyes y de las atribuciones que me fueron delegadas según los acuerdos descritos, a excepción de los que competen al Alcalde Municipal, con la aprobación respectiva de la autoridad competente en cumplimiento de lo establecido en la ley de contrataciones del estado artículo 42 y artículo 48 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado acuerdo Gubernativo 122-2016 y sus reformas, me comprometo a no excederme de mis atribuciones o facultades: quien en el presente contrato simplemente se denomina **"LA MUNICIPALIDAD"** y por la otra **Walther René Rodas Macario** de cuarenta (40) años de edad, casado, Ingeniero Civil, Guatemalteco, originario del municipio de la esperanza departamento de Quetzaltenango y vecino del municipio de Quetzaltenango, Quetzaltenango, con número de colegiado quince mil ochocientos cincuenta y cuatro (15854), quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) dos mil doscientos setenta y cuatro espacio veintinueve mil novecientos sesenta y seis espacio cero novecientos veintitrés (2274 29966 0923) extendido por el RENAP, con residencia en 31 Avenida "A" 11-55 zona 3 del municipio de Quetzaltenango y con numero de Registro Tributario Unificado veinte millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos setenta y tres (20578873). Y toda la documentación relacionada se tiene a la vista y fotocopia simple quedan formando parte del mismo en lo sucesivo en su orden nos denominaremos como **"LA MUNICIPALIDAD"**, que es la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas y el profesional que es **"EL CONTRATISTA"**. Ambos Otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato de **SERVICIOS TEMPORALES** de acuerdo a los términos de referencia Creados por la Dirección de Recursos Humanos y aprobados por el

Walther René Rodas Macario
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 15854



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

señor Alcalde Municipal y las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que al respecto determina el artículo dieciocho y diecinueve de la Ley de Servicio Municipal, decreto número uno guion

ochenta y siete (1-87) del Congreso de la República y según Acuerdo De Alcaldía Municipal número ciento catorce guion dos mil veinticuatro (114-2024) de fecha quince de marzo dos mil veinticuatro.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se compromete a brindar servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del Proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRIMARIA 2A AVENIDA 5-82 ZONA 1 FINCA EL CERRO, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.** Para **"LA MUNICIPALIDAD"**, siendo todas aquellas funciones a desempeñar que sean delegadas, por la autoridad competente y establecidas en los Términos de Referencia, recomendándose fiel cumplimiento en sus labores. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato **"EL CONTRATISTA"** deberá tomar en cuenta la responsabilidad que le asigna el decreto 57-92 Ley de contrataciones del Estado y su reglamento y los requerimientos que le haga **"LA MUNICIPALIDAD"**. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" pagará a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad de **CIENTO VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 125,000.00) como HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-. he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia que serán: seis (06) estudios con planos A-1, dos (02) estudios con planos tamaño oficio, un (01) disco con el estudio técnico, y planos en PDF y AUTOCAD. y que los mismos puedan estar sujetos a cambios. queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrado en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **Renglón 181** y partida presupuestaria **32-0151-0001**. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato surte sus efectos a partir de la presente fecha hasta un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario del año dos mil veinticuatro para la entrega de lo requerido. **QUINTA: PROHIBICIONES** "EL CONTRATISTA" no podrá delegar, subcontratar o utilizar forma alguna persona que incumplan el perfil y requisitos establecidos para el servicio que desempeña, así como proporcionar información a terceros sin la autorización correspondiente, sobre los asuntos que son de su conocimiento, como resultado del servicio que presta. **SEXTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** "EL CONTRATISTA" se obliga dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la firma del presente contrato a presentar a favor de "LA MUNICIPALIDAD", EN LA FORMA Y PLAZO ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SESENTA Y CINCO (65) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del

Walther René Rodas Macano
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 15854



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, y artículos treinta y seis (36) y treinta y ocho (38) del acuerdo Gubernativo Número mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92) Reglamento de la Ley de

Contrataciones del Estado fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** “LA MUNICIPALIDAD” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) “EL CONTRATISTA” no cumple con las cláusulas contractuales; b) por vencimiento del plazo; Por caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados; y, d) Por rescisión acordada entre las partes de mutuo acuerdo. “EL CONTRATISTA” sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato si “LA MUNICIPALIDAD” Injustificadamente retrasa el pago al que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurridos TREINTA (30) días después de haber concluido el trámite de autorización del pago; **OCTAVA: CARÁCTER DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:** El presente contrato no constituye firme relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de “HONORARIOS” de acuerdo a lo establecido en los artículos dos mil veintisiete (2027) y dos mil veintiocho (2028) del Decreto Ley número ciento (106) (Código Civil) (solo para profesionales). Además “EL CONTRATISTA” no tiene carácter de Servidor Público de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuatro (4) de la Ley de servicio civil, Decreto número mil setecientos cuarenta y ocho (1748) del Congreso de la República, consecuentemente no adquiere derecho de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga a los Servidores Público, por lo que no otorgará la Indemnización al finalizar el presente contrato. **NOVENA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes deberá ser aprobado de conformidad con la ley, mediante Acuerdo de la Autoridad Administrativa Superior, siendo esta el Alcalde Municipal según lo dispuesto por el inciso seis 6 del artículo nueve literal a) y el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. **DECIMA: DOCUMENTACIÓN:** Forma parte de este contrato y quedan incorporado a él los documentos que integran el expediente que sirve de base para acreditar las calidades del contratado, los términos de referencia, las funciones asignadas y los informes periódicos al que está obligado a presentar. **DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** “EL CONTRATISTA” queda obligado a guardar la máxima confidencialidad de los documentos e información de los libros de toda clase de los asuntos de “LA MUNICIPALIDAD” que en el curso de sus accesos por lo que “LA MUNICIPALIDAD” podrá realizar los procedimientos legales si se comprueba la falta de cumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” de la presente Clausula. **DECIMA SEGUNDA:** Los Otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos, derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato, será resuelta directamente entre nosotros

Walter René Rodas Macario
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 15854



MUNICIPALIDAD DE

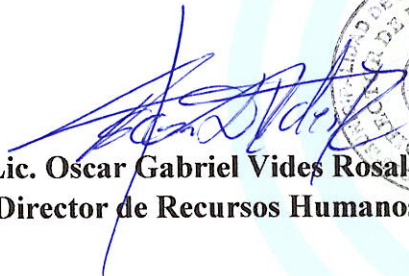
San Bartolomé Milpas Altas

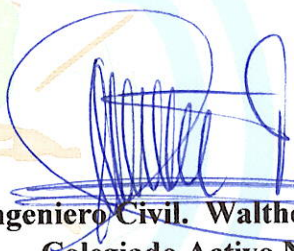
Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio, la Cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los

Tribunales de lo Contencioso Administrativo. **DECIMA TERCERA:**

ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” En los términos y condiciones estipuladas “LA MUNICIPALIDAD” Y “EL CONTRATISTA” aceptamos el presente contrato, en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez en dos originales y una copia distribuidas así: La original para la Dirección de Recursos Humanos y otra original para “EL CONTRATISTA” y la copia deberá ser remitida a la Dirección de Administración Financiera Municipal -DAFIM-.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Ingeniero Civil. Walther René Rodas Macario
Colegiado Activo Numero 15854

Contratista
Walther René Rodas Macario
INGENIERO CIVIL
Colegiado No. 15,854



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.12,500.00

DATOS DEL FIADO

Nombre: WALTHER RENE RODAS MACARIO
Dirección: 31 AVENIDA "A" 11-55 ZONA 3, DEL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO.

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1017018

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOCE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.12,500.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **WALTHER RENE RODAS MACARIO**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO No. 05-2024 celebrado en MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS. DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, el día 25 de Marzo del 2024, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS TÉCNICOS PROFESIONALES a partir del 25 de Marzo del 2024 al 08 de Mayo del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO CERO CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO es de CIENTO VEINTICINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.125,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOCE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.12,500.00) y estará vigente por el período comprendido del 25 de Marzo del 2024 hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 08 de Mayo del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **25** días del mes de **Marzo** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 803542

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD **No. CAUBS-48253-2024**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1017018 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado:	WALTHER RENE RODAS MACARIO
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado:	Q. 12,500.00
Contrato número:	05-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 25 días del mes de Marzo de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.